

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

NOTA N° 43 /2015  
LETRA S.C.D-----

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 27/07/15	Hs: 12:37
Numero: 486	Fojas: 54
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

Ushuaia, 21 JUL 2015

SEÑOR PRESIDENTE:

Elevo para su conocimiento la información presentada por la Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia con motivo de que el Cuerpo de concejales tome conocimiento según lo establecido por el artículo 2° de la ordenanza municipal N° 4692.

Informo que la Agencia presentó la documentación por la Administración del Concejo Deliberante pero quien suscribe informará por nota a la Confederación que, en cumplimiento de la normativa ut supra mencionada, la misma debe ser remitida a la Presidencia para ser considerada por el Cuerpo.

Sin otro particular.

*[Signature]*

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

*No Secretar:*

*Solicito informes e BAE para ser considerados por los concejales. -*

*[Signature]*

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

**Sres. Concejo Deliberante de Ushuaia**  
**A la atención de Jorge Maldonado**

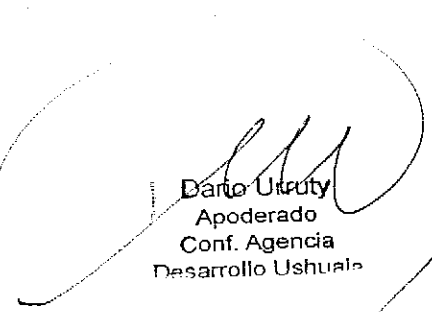
Junto a la presente acompaño toda la documentación referida a la situación institucional, inscripciones ante la IGJ, último balance aprobado, nómina de autoridades vigentes, etc. que puedan resultar útiles al requerimiento efectuado telefónicamente a nosotros en fecha 08 de julio de 2015.

Así mismo comisiono a la Sra. Alejandra Alvarez de Oro como portadora de esa documentación.

Favor déjeme saber cualquier posibilidad de colaboración que esté a nuestro alcance para el cumplimiento de lo requerido a ese Concejo Deliberante.

Lo saludo muy cordialmente.

Ushuaia, 10 de julio de 2015

  
Darío Urruty  
Apoderado  
Conf. Agencia  
Desarrollo Ushuaia

Sra Secretaria

Por gestiones llevadas adelante, se recibió en día de la fecha documentación que viene a dar cumplimiento al Art. 3º de la Ordenanza Municipal 4692. Solicito instrucciones al respecto.

10/07/2015

**Jorge Alberto MALDONADO**  
Responsable Coordinación  
Financiera  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Lugones 1781, V9410BLO,  
Ushuaia, Tierra del Fuego, Argentina.

Of. [+54] 0 2901 437872  
ushuaibureau@gmail.com  
info@ushuaia.org.ar  
www.ushuaia.org.ar

Argentina



Alejandra: 1561 0064

DARÍO URRUTY CEL

1561 9999

El Expediente municipal que tienen la totalidad de los antecedentes de la Agencia de Desarrollo es el CP-7867-2004  
Y está en la oficina 337 - Dirección de Programas, Convenios y Proyectos Especiales.  
TE 441810

*Ruben Ferreras*

Municipalidad de Ushuaia  
contacto para verificar documentación  
anterior a la fecha presentada

**Jorge Alberto MALDONADO**  
Responsable Coordinación  
Financiera  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**CERTIFICADO DE EXENCION N° 96 /14.**

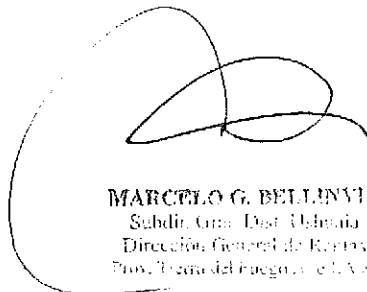
En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se **CERTIFICA** que la **CONFEDERACION AGENCIA DE DESARROLLO USHUAIA**, contribuyente inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo N° 126534/2, con domicilio fiscal en la calle **Las Lajas N° 1367** de la ciudad de Ushuaia, se encuentra **EXENTA** del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con los alcances dispuestos en el artículo 120° inc l) del Código Fiscal Vigente, Ley Provincial 439, modificada por el Art. 1° Ley Provincial N° 609. Se deja constancia que el presente Certificado de Exención alcanza a la Alícuota Adicional "Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales" instituido por Ley 907 art. 6° y sus reglamentaciones.

**El presente certificado tendrá vigencia desde el 23/09/2014 hasta el 22/09/2015.-**

"Art. 1° Ley Provincial N° 609: Sustitúyese el inciso l), del artículo 120 de la Ley provincial N° 439, por el siguiente texto: "l) los ingresos obtenidos por asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremiales únicamente por el cobro de las cuotas sociales y otras contribuciones que perciban de sus asociados, benefactores o terceros, o por la realización de festivales o actos de cultura, deportivos o de esparcimiento, por la venta de medicamentos y prestaciones de servicios de salud, por la prestación de servicios de salud, por la prestación de servicios encomendados y abonados por el Estado provincial, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similar, y en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre los socios".

"Las exenciones previstas por el presente artículo serán otorgadas por la Dirección General de Rentas, siendo requisito indispensable que el solicitante se encuentre en situación fiscal regular por toda actividad a la que se halle vinculado y una vez cumplimentados todos los requisitos exigidos en la pertinente reglamentación. La exención comenzara a regir para el peticionante, cualquiera sea la fecha de solicitud de la exención, a partir del otorgamiento de la personería jurídica o del reconocimiento oficial en su caso, y se mantendrá mientras mantenga su situación fiscal regular de conformidad con las disposiciones legales vigentes..."

Ushuaia, 26 de Septiembre de 2014.-



MARCELO G. BELLUSCHI  
Subdir. Gen. Dist. Ushuaia  
Dirección General de Rentas  
Prov. Tierra del Fuego, e. I. A. S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

"2014 -AÑO DE HOMENAJE AL ALMIRANTE GUILLERMO BROWN,  
EN EL BICENTENARIO DEL COMBATE NAVAL DE MONTEVIDEO"

MINISTERIO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Inspección General de Justicia

## CERTIFICADO N° 265/2014

-----**CERTIFICO** que la entidad denominada "**Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia**" inscripta en el Libro de Registro de Asociaciones Civiles "1", bajo el número 1052, Folio N° 26, del año 2005, con carácter de personería jurídica, posee como domicilio social el sito en Leopoldo Lugones N° 1781 de la ciudad de Ushuaia, a la fecha ha cumplido con sus obligaciones formales y legales ante la Inspección General de Justicia, siendo la fecha de cierre del Ejercicio Social el 31/12 de cada año el que debe ser tratado, por Asamblea Ordinaria, dentro de los 120 días contados desde el cierre del mismo, encontrándose a la fecha en **Situación Regular**. Se extiende el presente a pedido de la parte interesada, a efectos de ser presentado ante quien corresponda, a los 2 (dos) días del mes de Septiembre del año dos mil catorce. **CONSTE**-----

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Lic. Alejandra Álvarez de Ori  
Asistente  
AGENCIA DE DESARROLLO  
USHUATA BUREAU

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

"2014 - AÑO DE HOMENAJE AL ALMIRANTE GUILLERMO BROWN,  
EN EL BICENTENARIO DEL COMBATE NAVAL DE MONTEVIDEO"

MINISTERIO DE GOBIERNO.  
JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Inspección General de Justicia

## CERTIFICADO N° 275/2014

-----**CERTIFICO** que la entidad denominada "**Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia**" inscripta en el Libro de Registro de Asociaciones Civiles "1", bajo el número 1052, Folio N° 26, del año 2005, con carácter de personería jurídica, posee como domicilio social el sito en Leopoldo Lugones N° 1781 de la ciudad de Ushuaia. Siendo sus autoridades con mandato vigente a 18/03/2016, las siguientes:


### Comisión Directiva

<b>Presidente:</b> Daniel Iriondo	D.N.I. N° 12.647.475
<b>Vicepresidente 1°:</b> José Luis Recchia	D.N.I. N° 14.631.150
<b>Vicepresidente 2°:</b> Marcelo Lietti	D.N.I. N° 17.216.257
<b>Secretaria:</b> María E. Scazzola	D.N.I. N° 27.729.322
<b>Tesorera:</b> Luis Di Giorgio	D.N.I. N° 24.983.627
<b>Vocal Titular 1°:</b> Daniel Leguizamon	D.N.I. N° 11.299.785
<b>Vocal Titular 2°:</b> Andrea Barrio	D.N.I. N° 21.478.441


### Órgano Fiscalizador

**Titular:** Fernando J. Elicabe L.E. N° 4.687.347

Se extiende el presente a pedido de la parte interesada, a efectos de ser presentado ante quien corresponda, a los 11 (once) días del mes de Septiembre del año dos mil catorce. **CONSTE**-----

  
Lic. Alejandra Alvarez de Ota  
Asistente  
AGENCIA DE DESARROLLO  
USHUAIA BUREAU

ES COPIA FEL

  
Liria P. Barria  
JEFE DEPARTAMENTO INSCRIPCIONES  
ASOCIACIONES CIVILES  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

# CONFEDERACION AGENCIA DE DESARROLLO USHUAIA


LEOPOLDO LUGONES N° 1781 - USHUAIA - T.D.F.

ACTIVIDAD PRINCIPAL: Confederación.


PERSONERIA JURIDICA N° 1052

CORRESPONDIENTE AL  
EJERCICIO ECONOMICO N° 10

Iniciado el 01 de ENERO de 2014 y  
finalizado el 31 de DICIEMBRE de 2014

  
Luis Di Giorgio  
Tesorero  
CONF. AGENCIA  
DESARROLLO USHUAIA

Rodolfo E Di Leo  
Contador Publico UB  
C.P.C.E. I.D.F. Mat Tomo I F 30

  
Daniel Iriondo  
Presidente  
Conf. Agencia de  
Desarrollo Ushuaia

# CONFEDERACION AGENCIA DE DESARROLLO USHUAIA

Leopoldo Lugones N° 1.781 - Ushuaia - Tierra del Fuego - C.P. 9410

## BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

<b>ACTIVO</b>			
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<u>2014</u>	<u>2013</u>
Caja y Bancos	(Nota 2.1.)	44.360,54	211.772,28
Créditos por Ventas		0,00	0,00
Otros Créditos	(Nota 2.2.)	1.330.869,92	1.528.689,41
Bienes de Cambio		0,00	0,00
Inversiones	(Nota 2.3.)	0,00	95.740,27
<b>Total del Activo Corriente</b>		<u>1.375.230,46</u>	<u>1.836.201,96</u>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
Inversiones		0,00	0,00
Bienes de Uso	(Anexo I)	6.991,05	3.848,12
<b>Total del Activo no Corriente</b>		<u>6.991,05</u>	<u>3.848,12</u>
<b>Total del Activo</b>		<u>1.382.221,51</u>	<u>1.840.050,08</u>
<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Deudas Comerciales	(Nota 2.5.)	1.009,83	586,91
Deudas Bancarias		0,00	0,00
Deudas Sociales	(Nota 2.4.)	295.127,65	91.952,12
Cargas Fiscales		0,00	0,00
Otras Deudas		0,00	0,00
<b>Total Pasivo Corriente</b>		<u>296.137,48</u>	<u>92.539,03</u>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
Remuneraciones y Cargas Sociales		0,00	0,00
Accionistas		0,00	0,00
<b>Total Pasivo no Corriente</b>		<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
<b>Total Pasivo</b>		<u>296.137,48</u>	<u>92.539,03</u>
<b>PATRIMONIO NETO</b>			
Según Estado respectivo		1.086.084,03	1.747.511,05
<b>Total del Pasivo y Patrimonio Neto</b>		<u>1.382.221,51</u>	<u>1.840.050,08</u>

Las notas 1 a 3 y los anexos 1 a 3 son parte integrante de los presentes estados contable.

Firmado a los efectos de su identificación  
con mi informe de fecha 02/03/2015

Rodolfo E Di Leo  
Contador Publico UB  
C.P.C.E.T.D.F. Mat. Tomo I F. 30

Daniel Iriondo  
Presidente  
Conf. Agencia de  
Desarrollo Ushuaia

SECRETARIO  
CONF. AGENCIA  
DESARROLLO USHUAIA



# CONFEDERACION AGENCIA DE DESARROLLO USHUAIA

Leopoldo Lugones N° 1.781 - Ushuaia - Tierra del Fuego - C.P. 9410

## ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

Por el ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2014 comparativo con el ejercicio anterior

<u>Recursos</u>		<u>2014</u>	<u>2013</u>
Para fines generales	(Nota 2.6.)	3.757.964,28	2.792.245,68
Otros Ingresos	(Nota 2.7.)	2.852,76	14.736,47
Especificos	(Nota 2.8.)	4.500,00	13.191,41
<u>Total Recursos</u>		<u>3.765.317,04</u>	<u>2.820.173,56</u>
<u>Gastos</u>			
Gastos Generales	(Anexo III)	-1.936.646,85	-1.100.305,26
Gastos Especificos	(Anexo III)	-2.485.596,70	-1.186.112,94
Amortizaciones	(Anexo III)	-4.500,51	-2.355,02
Otros Gastos	(Anexo III)	0,00	0,00
<u>Total Gastos</u>		<u>-4.426.744,06</u>	<u>-2.288.773,22</u>
<b><u>SUBTOTAL</u></b>		<u>-661.427,02</u>	<u>531.400,34</u>
Resultados Financieros		0,00	0,00
Resultados Financieros	(Anexo III)	0,00	0,00
<u>Total Resultados Financieros</u>		<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
<b><u>TOTAL DEFICIT/SUPERAVIT DEL EJERCICIO</u></b>		<u><u>-661.427,02</u></u>	<u><u>531.400,34</u></u>

Las notas 1 a 3 y los anexos 1 a 3 son parte integrante de los presentes estados contable.

Firmado a los efectos de su identificación  
con mi informe de fecha 02/03/2015

Rodolfo E Di Leo  
Contador Publico UB  
C.P.C.E. I.D.F. Mat. Tomo I F 30

Rodolfo E Di Leo  
Presidente  
Conf. Agencia de  
Desarrollo Ushuaia

Rodolfo E Di Leo  
Presidente  
Conf. Agencia de  
Desarrollo Ushuaia

## ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

Por el ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2014 comparativo con el ejercicio anterior

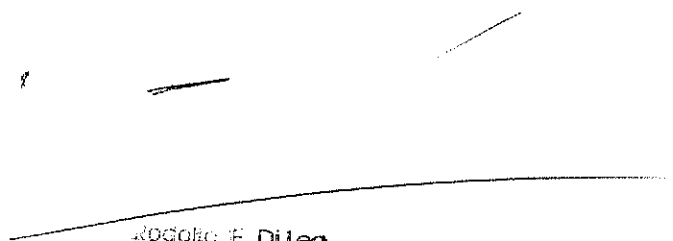


**CONFEDERACION AGENCIA DE DESARROLLO USHUAIA**  
 Leopoldo Lugones N° 1.781 - Ushuaia - Tierra del Fuego - C.P. 9410

Rubros	Aportes de los asociados			Superávit/Déficit Acumulados			Totales	
	Capital	Ajustes del capital	Irrevocables para futuros aumentos del capital	Ganancias reservadas		Superávit/Déficit Acumulados	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013
				Reserva Legal	Reservas Facultativa			
<b>Saldos al inicio del ejercicio</b>	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.747.311,05	1.747.511,05	1.213.850,11
Capitalización de Superávit								
Aportes Recibidos para fines específicos								
Ajuste Resultados Ejercicios Anteriores							0,00	2.260,60
Superavit/Déficit del Ejercicio						-661.427,02	-661.427,02	531.400,34
<b>Saldos al cierre del ejercicio</b>	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.085.884,03	1.086.084,03	1.747.511,05

Las notas 1 a 3 y los anexos 1 a 3 son parte integrante de los presentes estados contable.

Firmado a los efectos de su identificación con mi informe de fecha 02/03/2015

  
**LEOPOLDO E. Di Leo**  
 Contador Público UB  
 C.P. 9410 - D.F. Mai Tamo 1 F 30

  
**Daniel Triondo**  
 Presidente  
 Conf. Agencia de Desarrollo Ushuaia

# CONFEDERACION AGENCIA DE DESARROLLO USHUAIA

Leopoldo Lugones N° 1.781 - Ushuaia - Tierra del Fuego - C.P. 9410



## ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Por el ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2014 comparativo con el ejercicio anterior

<u>Variacion del efectivo</u>		<u>2014</u>	<u>2013</u>
Efectivo al inicio del ejercicio	(Nota 2.1.)	211.772,28	329.959,33
Efectivo al cierre del ejercicio	(Nota 2.1.)	44.360,54	211.772,28
Aumento (Disminucion) neta del efectivo		<u>-167.411,74</u>	<u>-118.187,05</u>
<b><u>Causas de las variaciones del efectivo</u></b>			
<b><u>Actividades operativas</u></b>			
Cobros por recursos para fines generales		3.757.964,28	2.792.245,68
Cobros por recursos para fines especificos		4.500,00	13.191,41
Cobros por Otros Ingresos		2.852,76	14.736,47
Ajuste Resultados Ejercicios Anteriores - Alq. Pag. x adelant.		0,00	2.260,60
Pagos de gastos varios		-4.426.744,06	-2.288.773,22
Amortizaciones		4.500,51	2.355,02
Pagos al Personal y Cargas Sociales		203.175,53	15.349,68
Alquileres Pagados x Adelantado		0,00	0,00
Convenio Municipalidad a Cobrar		197.819,49	-656.984,76
Proveedores		422,92	586,91
Plazos Fijos		95.740,27	-13.154,84
Compra Bienes de Uso		-7.643,44	0,00
<b>(Aumento) Disminución neta del efectivo</b>		<u>-167.411,74</u>	<u>-118.187,05</u>

Las notas 1 a 3 y los anexos 1 a 3 son parte integrante de los presentes estados contable.

Firmado a los efectos de su identificación  
con mi informe de fecha 02/03/2015

Rodolfo E Di Leo  
Contador Publico UB  
C.P.C.E. I.D.F. Mat. Tomo I F. 30

Firmado  
Presidente  
Confederacion Agencia de  
Desarrollo Ushuaia

Luis Di Giorgi  
Tesorero  
CONF. AGENCIA  
DESARROLLO USHUAIA

# CONFEDERACION AGENCIA DE DESARROLLO USHUAIA

Leopoldo Lugones N° 1.781 - Ushuaia - Tierra del Fuego - C.P. 9410



Anexo I

## BIENES DE USO

Por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2014 comparativo con el ejercicio anterior

Cuenta Principal	Valor de Origen al Inicio	Incorporaciones (Bajas)	Valor de Origen al Cierre	Amortizaciones Acumuladas al Inicio	Amortización del Ejercicio	Amortizaciones Acumuladas al Cierre	Neto Resultante 2014	Neto Resultante 2013
Inmuebles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Muebles y Utiles	3.877,00	0,00	3.877,00	1.597,99	387,70	1.985,69	1.891,40	2.279,10
Utiles Varios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Rodados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Muebles y Utiles Sistema	16.655,51	7.643,44	24.298,95	15.086,49	4.112,81	19.199,30	5.099,65	1.569,12
Instalaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Totales</b>	<b>20.532,51</b>	<b>7.643,44</b>	<b>28.175,95</b>	<b>16.684,39</b>	<b>4.500,51</b>	<b>21.184,90</b>	<b>6.991,05</b>	<b>3.848,12</b>

Firmado a los efectos de su identificación con mi informe de fecha 02/03/2015

Rodolfo E Di Leo  
Contador Publico UB  
C.P.C.E.I.D.F. Mat. Tomo I F. 30

Luis Di Giorgio  
Tesorero  
CONF. AGENCIA  
DESARROLLO USHUAIA

Luis Di Giorgio  
Tesorero  
CONF. AGENCIA  
DESARROLLO USHUAIA

# CONFEDERACION AGENCIA DE DESARROLLO USHUAIA

Leopoldo Lugones N° 1.781 - Ushuaia - Tierra del Fuego - C.P. 9410

ANEXO III

INFORMACION REQUERIDA POR EL ART. 64 INC. B DE LA LEY N° 19.550  
Por el ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2014 comparativo con el ejercicio anterior

Hoja 1/3

CONCEPTO	Gastos Generales	Gastos Específicos	Amortizaciones	Otros Gastos	TOTAL 2014	TOTAL 2013
Gastos Administrativos	\$ 13.370,01	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 13.370,01	\$ 16.077,91
Gtos. Pagina Web Onashaga	\$ -	\$ 8.000,00	\$ -	\$ -	\$ 8.000,00	\$ 14.000,00
Honorarios	\$ 23.288,81	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 23.288,81	\$ 16.795,10
Gastos Bancarios	\$ 5.050,30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.050,30	\$ 2.894,87
Impuesto Ley 25413	\$ 20.839,60	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20.839,60	\$ 10.972,92
Gtos. Difusión Marca Ushuaia Dakar	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 15.000,00
Gtos. AR-Top Resa - Capac. Turquia	\$ -	\$ 2.611,72	\$ -	\$ -	\$ 2.611,72	\$ 16.954,00
Gtos. Feria Turismo Workshop Trend + Abav	\$ -	\$ 19.302,62	\$ -	\$ -	\$ 19.302,62	\$ 13.854,90
Gtos. MITM Panama	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 407,20
Gtos. Imex	\$ -	\$ 33.024,35	\$ -	\$ -	\$ 33.024,35	\$ 28.394,54
Gastos EIBTM	\$ -	\$ 255,75	\$ -	\$ -	\$ 255,75	\$ 1.374,53
Gtos. Apoyo Colaboración Marcha Blanca Ushuaia	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.000,00
Gastos Brazos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 22.296,44
Gastos Ushuaia Recicla	\$ -	\$ 1.201,30	\$ -	\$ -	\$ 1.201,30	\$ 35.788,00
Gastos Tarjetas Personales	\$ -	\$ 3.713,89	\$ -	\$ -	\$ 3.713,89	\$ 1.023,16
Gastos Camp. Y Servicio de Buses Intercentros	\$ -	\$ 171.230,00	\$ -	\$ -	\$ 171.230,00	\$ 120.564,00
Gastos visita C.C.C.A España	\$ -	\$ 39.578,60	\$ -	\$ -	\$ 39.578,60	\$ 23.923,23
Gastos Fam Tour	\$ -	\$ 32.420,00	\$ -	\$ -	\$ 32.420,00	\$ 20.976,00
Gtos. Interski 2015	\$ -	\$ 262.015,90	\$ -	\$ -	\$ 262.015,90	\$ 103.097,54
Gtos. Por la Noche mas Larga	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18.620,44
Gtos. Expo evento	\$ -	\$ 73.134,19	\$ -	\$ -	\$ 73.134,19	\$ 36.251,53
Gtos. Proyecto CCCA Cielo Abierto	\$ -	\$ 355.485,17	\$ -	\$ -	\$ 355.485,17	\$ -
Gto. Festival Turismo Gramado	\$ -	\$ 60.780,65	\$ -	\$ -	\$ 60.780,65	\$ 23.750,44
Amortizaciones	\$ -	\$ -	\$ 4.500,51	\$ -	\$ 4.500,51	\$ 2.355,02
Servicios	\$ 49.411,02	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 49.411,02	\$ 42.948,74
Alquileres	\$ 55.628,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 55.628,00	\$ 41.900,00
Seguros de Viaje	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.396,00
Sueldos	\$ 1.393.960,82	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.393.960,82	\$ 765.641,03
Aportes Patronales	\$ 334.253,13	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 334.253,13	\$ 182.513,79
Indemnizaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Publicidad	\$ 14.318,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14.318,00	\$ 1.553,00
<b>TRANSPORTE</b>	<b>\$ 1.910.119,69</b>	<b>\$ 1.062.754,14</b>	<b>\$ 4.500,51</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 2.977.374,34</b>	<b>\$ 1.577.649,92</b>

Firmado a los efectos de su identificación  
con el informe de fecha 02-03-2015

Rodolfo E Di Leo  
Contador Publico UB  
C.P.C.E. I.D.F. Mal Tomo I F. 30

# CONFEDERACION AGENCIA DE DESARROLLO USHUAIA

Leopoldo Lugones N° 1.781 - Ushuaia - Tierra del Fuego - C.P. 9410

ANEXO III

INFORMACION REQUERIDA POR EL ART. 64 INC. B DE LA LEY N° 19,550  
Por el ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2014 comparativo con el ejercicio anterior

Hoja 2/3

TRANSPORTE	\$ 1.910.119,69	\$ 1.062.754,14	\$ 4.500,51	\$ -	\$ 2.977.374,34	\$ 1.577.649,92
Movilidad y Vialicos	\$ 5.585,23	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.585,23	\$ 9.295,11
Gtos. Evento Programa Embajadores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8.580,00
Gtos. ABAV PR Encuentro Destino Sede E	\$ -	\$ 42.344,22	\$ -	\$ -	\$ 42.344,22	\$ 5.937,48
Gtos. Copa del Mundo FIS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.970,00
Gtos. Difusion Spot Publ. Programa Embajadores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10.290,00
Gtos. Workshop y Capac. Bancorbras - Brasilia	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 116,20
Gtos. Generales Encuentro Sedes	\$ -	\$ 14.017,72	\$ -	\$ -	\$ 14.017,72	\$ 6.982,50
Gtos. Analo 2014 + Capacitación Embajada	\$ -	\$ 65.203,37	\$ -	\$ -	\$ 65.203,37	\$ 20.062,70
Gastos Varios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 380,56
Refrigeros	\$ 12.709,36	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12.709,36	\$ 6.732,21
Gtos. Reunión Post Intendente	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 669,97
Gtos. Transp. Y Trat. Aceite Sr. Burgos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 19.107,50
Gastos Viaje E.E.U.U.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 39.744,28
Gtos. vs. Orashaga	\$ -	\$ 7.471,52	\$ -	\$ -	\$ 7.471,52	\$ 497,66
Gastos Expo BT México	\$ -	\$ 12.884,00	\$ -	\$ -	\$ 12.884,00	\$ 34.275,33
Gastos x Relevamientos Red de Senderos Ushuaia	\$ -	\$ 116.746,00	\$ -	\$ -	\$ 116.746,00	\$ 34.635,80
Gastos Reunión Farmaceuticos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 401,34
Gastos Varios Expoagro	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.306,00
Gastos vs. Extra Agroactiva	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7.974,91
Gtos. Campeonato Panamericano de Taichichuan	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.560,00
Gtos. Jornadas Med. Respiratorias	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 9.066,00
Gtos. Exposición 10 Días de Diseño	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 15.000,00
Gtos. Operativos Limpieza Invernal	\$ -	\$ 43.250,00	\$ -	\$ -	\$ 43.250,00	\$ 31.435,00
Gto. Guia de Congresos y Convenciones 2013	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7.566,16
Gastos Libros en Ushuaia	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 13.000,00
Gtos. Congreso Argentino de Pediatría	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.080,00
Gtos. MITM + Acción Embajada y copa México	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 53.904,63
Flete Cabinas Messe Frankfurt	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 390,00
Gtos. x Resguardo de Material	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 116,00
Gtos. Semana de la Patagonia Fantástica Brasilia	\$ -	\$ 44.837,00	\$ -	\$ -	\$ 44.837,00	\$ 67.536,36
Gtos. Búsqueda Gerente C.C.C.A	\$ -	\$ 10.920,00	\$ -	\$ -	\$ 10.920,00	\$ 9.180,00
Honorarios Producción LTB en Ushuaia	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.500,00
<b>TRANSPORTE</b>	<b>\$ 1.928.414,28</b>	<b>\$ 1.420.427,97</b>	<b>\$ 4.500,51</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 3.353.342,76</b>	<b>\$ 2.004.782,10</b>

Firmado a los efectos de su identificación  
con el informe de fecha 02-03-2015

Rodolfo E Di Leo  
Contador Publico UB  
C.P.C.E. I.D.F. Mat. Tomo I.F. 30

# CONFEDERACION AGENCIA DE DESARROLLO USHUAIA

Leopoldo Lugones N° 1.781 - Ushuaia - Tierra del Fuego - C.P. 9410



ANEXO III

INFORMACION REQUERIDA POR EL ART. 64 INC. B DE LA LEY N° 19,550  
Por el ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2014 comparativo con el ejercicio anterior

Hoja 3/3

TRANSPORTE	\$ 1.928.414,28	\$ 1.420.427,97	\$ 4.500,51	\$ -	\$ 3.353.342,76	\$ 2.004.782,10
Gastos Vs. Evento Disney Ushuaia	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 22.146,92
Gtos X 129° Aniversario Ushuaia	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.000,00
Gastos vs. Brasilia - Acav - Colombia - Cordoba	\$ -	\$ 47.622,64	\$ -	\$ -	\$ 47.622,64	\$ 125.300,46
Gtos Premiación Aerolíneas Argentinas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20.646,20
Gtos Varios Plan Estratégico	\$ -	\$ 375.980,20	\$ -	\$ -	\$ 375.980,20	\$ 2.380,71
Gastos Vs. Causa Malvinas	\$ -	\$ 28.057,00	\$ -	\$ -	\$ 28.057,00	\$ 22.130,00
Gtos Proyecto Observ. Econ. De Tur. 1° y 2° Etapa	\$ -	\$ 33.220,00	\$ -	\$ -	\$ 33.220,00	\$ 16.740,00
Viajeros AADIDES - Europa	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 39.130,00
Gtos Envío Internacional Documentación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 711,37
Gtos Viajeros Reunión Bs. As.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8.198,00
Gtos. Preocupacional Psico-tecnico	\$ -	\$ 302,50	\$ -	\$ -	\$ 302,50	\$ 1.440,00
Gastos de Hospedaje	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10.474,93
Recargo x compra Moneda Extranjera	\$ -	\$ 3.452,23	\$ -	\$ -	\$ 3.452,23	\$ 6.092,82
Mantenimiento	\$ 8.232,57	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8.232,57	\$ -
Gastos ABAV	\$ -	\$ 11.403,96	\$ -	\$ -	\$ 11.403,96	\$ -
Gastos Ush-Barcelona/Ush-MITM	\$ -	\$ 16.653,50	\$ -	\$ -	\$ 16.653,50	\$ -
Gastos SPOT Publicitario El EspejoTV	\$ -	\$ 19.500,00	\$ -	\$ -	\$ 19.500,00	\$ -
Gastos ADOCA	\$ -	\$ 6.450,00	\$ -	\$ -	\$ 6.450,00	\$ -
Gastos Vs. CCCA Ushuaia	\$ -	\$ 39.541,38	\$ -	\$ -	\$ 39.541,38	\$ -
Gtos. Suite Ushuaia Mundo Imperial	\$ -	\$ 1.800,00	\$ -	\$ -	\$ 1.800,00	\$ -
Gtos. Maraton Mountain Do	\$ -	\$ 39.954,00	\$ -	\$ -	\$ 39.954,00	\$ -
Gtos. Gira Nacional (Rosario/Cordoba/Bs. As.)	\$ -	\$ 255.586,97	\$ -	\$ -	\$ 255.586,97	\$ -
Spot Publicitario CCCA	\$ -	\$ 4.800,00	\$ -	\$ -	\$ 4.800,00	\$ -
Gtos Postulación Ush. A: Circuito Mundial de Marchas	\$ -	\$ 18.680,44	\$ -	\$ -	\$ 18.680,44	\$ -
Gtos Misión Comercial en Colombia	\$ -	\$ 61.009,04	\$ -	\$ -	\$ 61.009,04	\$ -
Gtos Foro Internacional de Turismo-Ciudad y Comercio	\$ -	\$ 53.475,57	\$ -	\$ -	\$ 53.475,57	\$ -
Gastos Expocom Chile	\$ -	\$ 1.892,00	\$ -	\$ -	\$ 1.892,00	\$ -
Gtos. Motoencuentro Equipo el Garage TV	\$ -	\$ 11.418,00	\$ -	\$ -	\$ 11.418,00	\$ -
Gtos. Capacitación en DF - Guadalajara	\$ -	\$ 27.254,72	\$ -	\$ -	\$ 27.254,72	\$ -
Gtos. Grupo Terra Da Gente	\$ -	\$ 4.820,00	\$ -	\$ -	\$ 4.820,00	\$ -
Intereses Pagados	\$ -	\$ 399,20	\$ -	\$ -	\$ 399,20	\$ -
Multas y Actualizaciones	\$ -	\$ 1.816,49	\$ -	\$ -	\$ 1.816,49	\$ -
Diferencia de Cotización	\$ -	\$ 78,89	\$ -	\$ -	\$ 78,89	\$ -
<b>TOTAL AL 31/12/2014</b>	<b>\$ 1.936.646,85</b>	<b>\$ 2.485.596,70</b>	<b>\$ 4.500,51</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 4.426.744,06</b>	<b>\$ 2.288.773,22</b>
<b>TOTAL AL 31/12/2013</b>	<b>\$ 1.100.305,26</b>	<b>\$ 1.186.112,94</b>	<b>\$ 2.355,02</b>	<b>\$ -</b>		<b>\$ 2.288.773,22</b>

Firmado a los efectos de su identificación  
con el informe de fecha 02-03-2015

Rodolfo E Di Leo  
Contador Público UB  
C.P.C.E. I.D.F. Mat. Tomo 1 F. 30

Antonio  
Presidente  
Comisión de  
Ushuaia

Luis Di Giorgio  
Tesorero  
CONF. AGENCIA  
DESARROLLO USHUAIA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

### 1. Normas Contables

Los Estados Contables han sido confeccionados de acuerdo a lo establecido por las normas contables profesionales de exposición y valuación aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Esta normativa establece que, para interpretar dichas normas contables o para la resolución de situaciones no contempladas expresamente en éstas, deberán tenerse en cuenta las definiciones que como marco conceptual son desarrolladas en la segunda parte de la resolución técnica N° 16.

Las principales normas contables aplicadas son las siguientes:

#### 1.1. Normas de exposición

Los Estados Contables han sido expuestos de acuerdo a lo establecido en las resoluciones técnicas N° 8 y 9 de la FACPCE, modificadas por la resolución técnica N° 19.

#### 1.2. Unidad de medida

Los Estados Contables han sido preparados en moneda constante (pesos) de acuerdo a las normas contables vigentes.

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur adopta en el mes de Noviembre del 2013 para esta jurisdicción la Resolución Técnica N° 39 con vigencia a partir del 01/01/2014.

#### 1.3. Criterios de medición

Las normas aplicadas responden a los criterios establecidos por las resoluciones técnicas N° 17, 18 y 21 de la FACPCE.

##### 1.3.1.

Los importes expuestos en los rubros Caja y Bancos, Inversiones, Créditos y Deudas que corresponden a operaciones liquidables en moneda argentina, sin cláusula de ajuste o indexación, se valoraron por su valor nominal agregando o deduciendo según corresponda, los resultados financieros pertinentes, hasta el cierre de cada ejercicio.

##### 1.3.2.

Los Bienes de Cambio fueron valuados a su costo de reproducción o reposición, según corresponda.

##### 1.3.3. Bienes de Uso no revaluados técnicamente

Los valores de origen y las depreciaciones de los Bienes de Uso fueron valuados a su costo reexpresado según lo indicado en 1.2.

##### 1.3.4. Los activos en ningún caso superan su valor recuperable.

##### 1.3.5. Patrimonio Neto

Los saldos del Patrimonio Neto ajustados al inicio del ejercicio fueron reexpresados según lo indicado en 1.2. con excepción del Capital que se expone a su valor nominal imputándose el ajuste correspondiente a la cuenta Ajuste de Capital.

##### 1.3.6. Resultados

Las partidas componentes de las cuentas que integran los Resultados del Ejercicio se exponen por su valor nominal de acuerdo a lo señalado en 1.2 excepto por las depreciaciones de Bienes de Uso que se determinaron en función de los valores de los activos respectivos.

Firmado a los efectos de su identificación  
con mi informe de fecha 02/03/2015

Rodolfo E Di Leo  
Contador Público UB  
C.P.C.E.T.D.F. Mat. Tomo 1º F. 3º

Luis Di Cicco  
Tesorero  
CONFEDERACION  
AGENCIA DE  
DESARROLLO UHUAIA





# CONFEDERACION AGENCIA DE DESARROLLO USHUAIA

Leopoldo Lugones N° 1.781 - Ushuaia - Tierra del Fuego - C.P. 9410

	31/12/2014 Corriente	31/12/2014 No Corriente	31/12/2013 Corriente	31/12/2013 No Corriente
<b>2.8. Ingresos Especificos</b>				
Ingresos por Ajuste Urruty	0,00		1.584,00	
Ing. SRI Aporte Campaña Ushuaia	0,00		2.666,66	
Ing. X Devolución TC Visa Recargo M.E.	0,00		8.940,75	
Ing. Inscripción FIT (Infuetur)	4.500,00		0,00	
	<u>4.500,00</u>		<u>13.191,41</u>	

## 3. Clasificación de créditos y deudas

### 3.1. Créditos por ventas y otros créditos

Vencimiento	Créditos plazo vencido	Créditos s/plazo establecido	Créditos a vencer
1º trimestre (01/01/2015 al 31/03/2015)			0,00
2º trimestre (01/04/2015 al 30/06/2015)			
3º trimestre (01/07/2015 al 30/09/2015)			
4º trimestre (01/10/2015 al 31/12/2015)			
Desde el 01/01/2016 hasta el 31/12/2016			
Desde el 01/01/2017 hasta el 31/12/2017			
<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>1.330.869,92</b>	<b>0,00</b>

Saldos de créditos por ventas y otros créditos: Sin tasa de interés pactado.

### 3.2. Deudas y provisiones

Vencimiento	Deudas plazo vencido	Deudas s/plazo establecido	Deudas a vencer
1º trimestre (01/01/2015 al 31/03/2015)			296.137,48
2º trimestre (01/04/2015 al 30/06/2015)			
3º trimestre (01/07/2015 al 30/09/2015)			
4º trimestre (01/10/2015 al 31/12/2015)			
Desde el 01/01/2016 hasta el 31/12/2016			
Desde el 01/01/2017 hasta el 31/12/2017			
<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>296.137,48</b>

Saldos de deudas: Sin tasa de interés pactado.

Firmado a los efectos de su identificación  
con mi informe de fecha 02/03/2015

Rodolfo E Di Leo  
Contador Publico UB  
C.P.C.E. I.D.F. Mat. Tomo 1 F. 30

Di Leo  
Contador Publico  
C.P.C.E. I.D.F. Mat. Tomo 1 F. 30

CONFEDERACION AGENCIA DE DESARROLLO USHUAIA

## Opinión

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de CONFEDERACIÓN AGENCIA DE DESARROLLO USHUAIA al 31 de Diciembre de 2014, así como su estado de recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y el estado de flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

En relación al estado de situación patrimonial al 31 de Diciembre de 2013, el estado de recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y el estado de flujo de su efectivo por el ejercicio finalizado en dicha fecha presentados con propósitos comparativos, informo que he emitido con fecha 30 de Enero de 2014 un informe de auditoría sobre dichos estados contables, sin salvedades.

## Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- Según surge de los registros contables de la entidad, al 31 de Diciembre de 2014 la deuda ante el A.N.Se.S asciende a \$ 129.670,54 de los cuales \$ 78.184,67 no son exigibles al cierre del presente balance.
- He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previsto en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Ushuaia, 02 de Marzo de 2015.-

Rodolfo E Di Leo  
Contador Publico UB  
C.P.C.E. I.D.F. Mat. Tomo 1 F. 30



CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
CÁMARA USHUAIA -

09/03/2015

USHUAIA,

LEGALIZACIÓN

CERTIFICAMOS, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR LEY 20.488 Y POR LEY PROVINCIAL 191, QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE, DE FECHA 02/03/2015, OBRANTE EN INFORME 5/EE.CC. DE FECHA 31/12/2014 PERTENECIENTE A CONFEDERACION AGENCIA DE DESARROLLO USHUAIA CONCUERDA CON LA QUE RODOLFO ERNESTO DI LEO TIENE REGISTRADA EN LA MATRÍCULA DE C.P. T. 1 F. 30 QUIEN FIRMA EN CARÁCTER DE SÓCIO DE ELLO HABIENDO EFECTUADO CONTROLES DE CONCORDANCIA FORMAL MACROSCÓPICA DE LA FIRMA MATRÍCULA VIGENTE Y CONTROL FORMAL DEL INFORME O CERTIFICACIÓN PROFESIONAL, NO IMPLICANDO DICHS CONTROLES LA EMISIÓN DE UN JUICIO TÉCNICO SOBRE LA TAREA PROFESIONAL REALIZADA POR EL MATRICULADO LA PRESENTE CERTIFICACION NO ES VÁLIDA SI CARECE DE SELLO Y FIRMA DEL SECRETARIO DE LEGALIZACIONES O QUIEN LO REEMPLACE

N° 095607

C.P. Eduardo AST  
SECRETARIO TÉCNICO  
C.P.C.E. I.D.F. Ant. Is. Atl. Sur  
- Cámara Ushuaia -

**ESTATUTO SOCIAL**

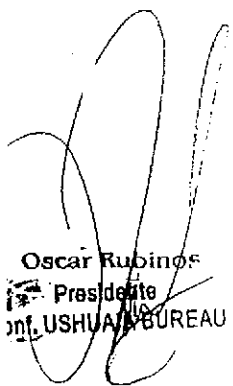
**CREACIÓN - DENOMINACION - DOMICILIO**

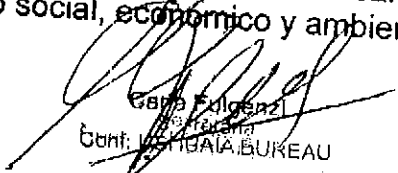
**ARTICULO 1º.-** Con la denominación de Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia, en reemplazo de la denominación Confederación Ushuaia Bureau, constituida en virtud de la Ordenanza Municipal N° 2775 que autoriza al Municipio a integrar una entidad de carácter mixto, cuyo proyecto fuera aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 2865 y a su vez ratificada por las Ordenanzas Municipales 3314 y 3322 habiendo sido sus signatarios fundacionales la Municipalidad de Ushuaia, La Cámara de Turismo, La Cámara de Comercio, La Cámara Hotelera y Gastronómica, La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y El Consejo Profesional de Ciencias Económicas (como asociada adherente), se constituye una persona jurídica en el grado de confederación, sin fines de lucro, cuyo domicilio se fija en la calle Leopoldo Lugones 1781 bajo jurisdicción de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur.

**OBJETO SOCIAL**

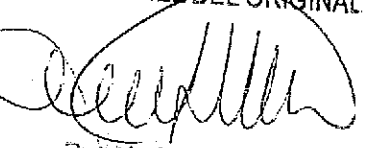
**ARTICULO 2º.-** La Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia tendrá por objeto:

- a) Promover y fomentar el desarrollo económico local.
- b) Promover el desarrollo turístico de la ciudad.
- c) Promover y proyectar la marca "USHUAIA" en el Mercado Global.
- d) Fomentar el desarrollo de eventos promocionales.
- e) Oficiar de Bureau de Convenciones y Visitantes del destino turístico Ushuaia.
- f) Impartir asistencias técnicas y fomentar normas para la mejora de la Calidad de los productos y servicios que ofrece la ciudad.
- g) Propiciar la Innovación, Investigación y Desarrollo de nuevos servicios, productos y procesos, y la modernización tecnológica de las Empresas y del Estado
- h) Contribuir en toda acción concordante con los objetivos de desarrollo económico del Plan Estratégico de la Ciudad de Ushuaia y del Plan Estratégico de Turismo Sustentable
- i) Promover la investigación de mercado y Brindar Información a las empresas, en lo que hace al quehacer productivo: demandas de productos, ferias y exposiciones, misiones comerciales, fuentes de financiación, potenciales clientes y proveedores, entre otros.
- j) Ser Agente de Capacitación y orientar las diferentes propuestas del sector público y los miembros asociados del sector privado para promover aprendizajes en los temas más demandados de los sectores productivos de la provincia.
- k) Contribuir como organización multisectorial público/privada para que en su seno se concierten:
  1. políticas empresarias basadas en la productividad, la competitividad y en prácticas socialmente responsables.
  2. políticas públicas de desarrollo sostenible de la ciudad de Ushuaia en lo social, económico y ambiental.

  
 Oscar Rubinos  
 Presidente  
 Conf. USHUAIA BUREAU

  
 Gabriela Fulgenzi  
 Secretaria  
 Conf. USHUAIA BUREAU



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
 Dra. Verónica Arce  
 DIRECTORA DE REGISTROS  
 INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

## CAPACIDAD – PATRIMONIO SOCIAL

**ARTICULO 3°.-** La Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia se encuentra capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones, como asimismo podrá operar con Entidades bancarias, publicas y/o privadas. Podrá crear en su seno Comisiones, Institutos u otras sub-estructuras que ayuden a cumplir con los objetivos de cada Proyecto o Programa. "La creación de estos institutos o subestructuras no implicaran en ningún caso la asignación de presupuestos o recursos independientes los cuales serán asignados de acuerdo al artículo 7."

**ARTICULO 4°.-** El patrimonio se encuentra compuesto por los bienes que poseen en la actualidad y los que adquiera en lo sucesivo por cualquier titulo, a los efectos de financiar las actividades que desarrolle:

- a) Las sumas que le asigne el MUNICIPIO de su propio presupuesto;
- b) Los recursos que provengan del Gobierno Provincial, Nacional y/o de fuentes internacionales;
- c) Los aportes de las ENTIDADES adheridas y que adhieran a futuro a la Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia;
- d) El componente privado de los recursos mixtos que integran el patrimonio de la Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia, se percibe de manera indirecta como una alícuota incremento del tributo denominado "Tasa a las actividades comerciales e industriales", cuya estructura ha sido debidamente reformulada por Ordenanzas Municipales Nº 3077 y 3078 y concordantes, con arreglo a lo dispuesto en los principios de política tributaria de la Carta Orgánica Municipal y aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad;
- e) Las donaciones, legados y subvenciones;
- f) El producido de beneficios y/o cualquier entrada o ingreso licito;
- g) Las rentas de sus bienes;
- h) Los recursos con que contribuirán LA UNIVERSIDAD y el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS, estarán limitados a obras y servicios de carácter intelectual.

### DEL PRESUPUESTO

**ARTICULO 5°.-** Para la integración del presupuesto anual de la CONFEDERACION, en relación con lo dispuesto en el Art. 4°, inc. d) del presente Estatuto, se tendrá en cuenta lo que el Municipio recaudare mensualmente mediante la alícuota correspondiente a la contribución del sector privado mediante la tasa de Comercio debidamente reformulada, y en la misma proporción contribuirá el Municipio de su propio presupuesto a integrar el componente público de los recursos mixtos de la CONFEDERACION AGENCIA DE DESARROLLO USHUAIA.

### DE LA PUBLICACIÓN DE GASTOS

**ARTICULO 6°.-** La Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia publicará al menos una vez por año los resultados de su gestión, pudiendo hacerlo en períodos más cortos, en la medida que la Asamblea lo disponga.

Oscar Rubinos  
Presidente  
Conf. USHUAIA BUREAU

Carla Fulgenzi  
Secretaria  
Conf. USHUAIA BUREAU

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Verónica AYLLÓN  
DIRECTOR DE REGISTROS  
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

## DE LA ADMINISTRACIÓN POR PROGRAMAS



**ARTICULO 7º.-** Las acciones que emprenda la Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia, en cumplimiento de su objeto social, podrán ser configuradas como PROYECTOS; y cuando la magnitud de los temas y/o la cantidad de proyectos lo ameriten, se configurarán como PROGRAMAS. La configuración de la gestión en Proyectos y/o Programas, conlleva una clara definición previa de:

- a) Los objetivos que se proponen alcanzar, con los resultados a obtener;
- b) Los recursos a afectar, sean ellos; humanos, económicos, técnicos y/o materiales.
- c) Los plazos de ejecución;
- d) Los indicadores de gestión.

Para la instrumentación de cada Proyecto y/o Programa, cuando sea necesaria la contratación de recursos humanos de gestión, se limitará la duración de dicha contratación a los periodos de ejecución de cada Proyecto y/o Programa.

### ASOCIADAS. CONDICIONES DE ADMISIÓN. CATEGORÍAS OBLIGACIONES Y DERECHOS. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**ARTICULO 8º.- ASOCIADAS:** Serán las entidades que posean personería jurídica y se identifiquen con los fines de la Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia. Las entidades interesadas en integrar la confederación deberán presentar una solicitud por escrito aceptando el presente estatuto y sus finalidades, solicitando expresamente su afiliación a esta CONFEDERACIÓN y acompañando copia de su estatuto social aprobado, memoria y balance del último ejercicio. La Comisión Directiva podrá aceptar a la peticionante, quien se deberá comprometer en tal caso a cumplir con las obligaciones de este estatuto respecto de su condición de asociada, en caso de rechazo podrá hacerlo por ante la primera Asamblea que se realice.

**ARTICULO 9º.-** Dentro de las ASOCIADAS se establecen las siguientes categorías:

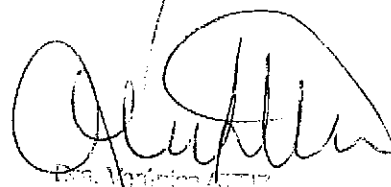
a) **Socias activas:** Son aquellas entidades que suscriben originalmente el presente ESTATUTO, que contribuyen a su sostenimiento, y aquellas entidades que adhieran a posteriori al presente ESTATUTO. Estas tendrán voz y voto e integran la Asamblea del siguiente modo:

EL SECTOR PÚBLICO estará representado por Vocales del MUNICIPIO en la proporción de un representante menos que la suma de los vocales de las otras entidades asociadas. En la medida que otras entidades adhieran al presente ESTATUTO y se incorporen a la Asamblea, el SECTOR PÚBLICO incrementará su representación, observando siempre esa relación.

EL SECTOR PRODUCTIVO Y ACADÉMICO/PROFESIONAL estará representado por:

1. Un (1) representante por LA CAMARA DE TURISMO.
2. Un (1) representante por LA CAMARA DE COMERCIO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Oscar Rubino  
DIRECTOR DE REGISTROS  
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Carla Fulgenzi  
Secretaria  
Conf. Ushuaia Bureau

Oscar Rubino  
Presidente  
Conf. Ushuaia



3. Un (1) representante por LA CAMARA HOTELERA GASTRONOMICA.
4. Un (1) representante por ASOCIACIÓN DE AGENCIAS FUEGUINAS DE VIAJES Y TURISMO.
5. Un (1) representante por LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO.
6. Un (1) representante por la ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA REP. ARGENTINA

Carla Fucenzi  
 Secretaria  
 Conf. USHUAIA BUREAU

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Oscar Rubino  
 Presidente  
 Conf. USHUAIA BUREAU

Las asociadas activas tendrán las siguientes obligaciones y derechos:

1. Estarán obligadas a aportar las contribuciones extraordinarias que establezca la Asamblea y/o el Consejo Ejecutivo.
2. Cumplir las obligaciones impuestas por este estatuto, los reglamentos y las resoluciones de Asamblea y de la Comisión Directiva.
3. Voz en las Asambleas; elegir y ser elegidas para integrar los órganos sociales, con la condición de una antigüedad mínima de seis (6) meses en esta categoría de asociada.

b) **Socias adherentes:** Serán el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE TIERRA DEL FUEGO y aquellas entidades que adhieran a posteriori al presente ESTATUTO, quienes podrán verter sus opiniones más no tendrán derecho a votar. Para adquirir la categoría de socia activa, son requisitos necesarios, además de la adhesión al presente ESTATUTO, la contribución al sostenimiento de la CONFEDERACION AGENCIA DE DESARROLLO USHUAIA, y obtener la aprobación unánime de la Asamblea a su solicitud.

Es facultativo de las ASOCIADAS renovar o remover a sus representantes mediante el instrumento pertinente, comunicado fehaciente por escrito a la Asamblea.

**REGIMEN DISCIPLINARIO**

**ARTICULO 10°.-** Cuando la entidad asociada incurra en incumplimiento de las contribuciones comprometidas por Estatuto o por aprobación de Asamblea, será conminada al pago por carta certificada con aviso de recepción, de su obligación de ponerse al día con la tesorería de la confederación. Pasado un mes de la notificación sin que hubiere regularizado su situación, la Comisión Directiva podrá declarar la cesantía de la entidad asociada morosa.

**ARTICULO 11°.-** La entidad asociada quedará privada de pertenecer a la Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia cuando por este estatuto hubiere perdido las condiciones exigidas para ser asociada, o por renuncia, cesantía o exclusión.

**ARTICULO 12°.-** La Comisión Directiva podrá aplicar sanciones a las entidades asociadas, las cuales se graduarán de acuerdo con la falta y las circunstancias que rodearen los hechos incriminados. Serán motivos o causas que determinarán la aplicación de tales sanciones:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
 Dra. Verónica ATTIZ  
 DIRECTORA DE REGISTROS  
 INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

- IN  
501  
TERRA DE FUEGIA
- a) Amonestación (por incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamento o resolución de la Asamblea);
  - b) Suspensión (por conducta notoria o falta reiterada del inc. a);
  - c) Cesantías (de acuerdo a lo previsto en el Art. 10° de este estatuto);
  - d) Expulsión (por hacer daño voluntariamente a la entidad, provocar desórdenes graves en su seno u observar un comportamiento que sea manifiestamente perjudicial a los intereses sociales).

**ARTICULO 13°.-** Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior, serán resueltas por la Comisión Directiva con estricta observancia del derecho de defensa. En todos los casos, la entidad asociada afectada podrá interponer dentro del termino de quince días de ser notificada de la resolución, el recurso de apelación por ante la primera Asamblea que se celebre.

### AUTORIDADES DE LA CONFEDERACION

**ARTICULO 14°.-** De acuerdo con las funciones, atribuciones y deberes asignados por este estatuto, las autoridades de la Confederación se constituyen por los siguientes órganos sociales:

- a) Asamblea de asociados;
- b) Comisión Directiva;
- c) Comisión Fiscalizadora.

### COMISIÓN DIRECTIVA. COMISIÓN FISCALIZADORA. ATRIBUCIONES Y DEBERES. MODO DE ELECCIÓN. DISPOSICIONES COMUNES PARA AMBOS ÓRGANOS SOCIALES.

**ARTICULO 15°.-** La Comisión Directiva es el órgano encargado de dirigir y administrar la Confederación. La misma estará integrada por un Presidente, Un vicepresidente primero a cargo del Instituto Ushuaia Bureau, Un vicepresidente segundo a cargo del Instituto para el Desarrollo Económico Local, un Secretario, un Tesorero, dos vocales titulares y dos vocales suplentes. El mandato de sus miembros durará dos años. La Secretaria será ejercida de manera permanente por EL MUNICIPIO, mientras que los demás cargos directivos serán elegidos en la asamblea correspondiente, por simple mayoría de votos.

**ARTICULO 16°.-** La Comisión Fiscalizadora se encargará de fiscalizar y controlar la administración social. Se integrará con un miembro titular y un miembro suplente. El mandato de los mismos también será de dos años. Los miembros podrán ser reelegidos. Una vez que esta Comisión haya revisado el Balance y elaborado el Informe, deberá enviar una copia de ambos documentos al Concejo Deliberante.

**ARTICULO 17°.-** Para integrar los órganos sociales se requiere ser asociado activo y tener una antigüedad mínima de seis (6) meses en esta categoría; Ser argentino nativo, por opción o naturalizado. En este último caso debe tener como mínimo DIEZ (10) años ininterrumpidos en el ejercicio de la ciudadanía; Tener VEINTIUN (21) años de edad como mínimo al tiempo de su elección; Tener como mínimo CINCO (5) años de residencia en la ciudad de Ushuaia continua e inmediata anterior al tiempo de la elección, no causando interrupción la ausencia transitoria motivada por razones, de estudio, capacitación, de salud o de representación

Oscar Rubino  
Presidente  
Conf. USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Verónica ATTIZ  
DIRECTOR DE REGISTROS  
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA



electiva por la provincia en otras jurisdicciones, acreditadas fehacientemente. Poseer nivel de enseñanza básica obligatoria.

No podrán ser designados miembros de la comisión directiva y comisión fiscalizadora, los que encuadren en alguna de las siguientes causales de inhabilidad:

- a) Encontrarse inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;
- b) Haber sido declarado fallido o quebrado cuando su conducta hubiera sido calificada como culpable o fraudulenta y no haya sido rehabilitado;
- c) Ser deudor alimentario moroso con sentencia firme;
- d) Ser deudor del Fisco Nacional, Provincial o Municipal, condenado judicialmente al pago en tanto no se haya satisfecho el crédito;
- e) La condena por delitos de instancia pública o privada, y por crímenes de guerra, contra la paz y la Humanidad;
- f) Haber sido declarado responsable por el órgano de contralor, mientras no se diere cumplimiento a las resoluciones emitida por dicho órgano;

Las entidades asociadas deben verificar que estos requisitos se aplican a sus representantes, antes de designarlos.

Cuando algunas de estas causales sobrevinieren a la designación, corresponderá la remoción del mismo y su reemplazo, siempre ante una asamblea convocada al efecto.

**ARTICULO 18°.-** Los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Fiscalizadora, titulares y suplentes, serán elegidos en Asamblea Ordinaria por simple mayoría de votos, a propuesta de las entidades asociadas. Es facultativo de la asamblea general de asociados renovar o remover a los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Fiscalizadora.

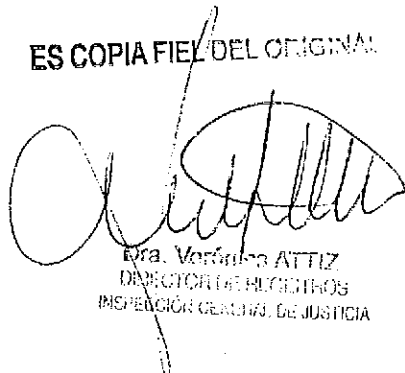
**ARTICULO 19°.-** El mandato de los miembros a que se refiere el artículo anterior, podrá ser revocado por la Asamblea de asociados en cualquier momento y no le será permitido percibir emolumento alguno por los servicios que preste en tal carácter.

**ARTICULO 20°.-** En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier causa que provoque la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desempeñarlo el suplente que corresponda por orden de lista. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato por el cual fuera designado dicho titular.

**ARTICULO 21°.-** La Comisión Directiva se reunirá en los días y horas que se determinen en la primera reunión anual y además toda vez que sea citada por el Presidente o la Comisión Fiscalizadora o cuando lo pidan tres miembros, debiendo llevarse a cabo dentro de los siete días. La citación se efectuará mediante circulares o cualquier otro medio fehaciente con no menos de cinco días de anticipación. Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requieran el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en la cual se hubiera resuelto el asunto a reconsiderarse.

**ARTICULO 22°.-** La Comisión Directiva tiene las siguientes atribuciones y deberes:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Eva Verónica ATIZ  
DIRECTORA DE FUENTES  
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Carlo Fulgenzi  
Secretaria  
Conf. USUJAJA BUREAU

SECRETARIA DE JUSTICIA  
SECRETARIA DEL FISCALIA A.I.A.S.

Oscar Rubinos  
Presidente  
Conf. USUJAJA BUREAU



- a) Proveer lo necesario para la instrumentación y administración de las políticas, y proyectos que la Asamblea apruebe, como Plan de acción de la Confederación;
- b) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas;
- c) Suscribir convenios con otras entidades, previa intervención y aprobación de la Asamblea.
- d) Los actos de la Comisión Directiva que no cuenten con acuerdo previo de la Asamblea deberán ser sometidos a aprobación en la primera asamblea que se realice, sin lo cual carecerán de validez institucional.
- e) Nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social; fijarles sueldos, determinarles las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos o despedirlos;
- f) Presentar a la Asamblea general ordinaria: la memoria, el balance general, el inventario, la cuenta de gastos y recursos y el informe de la Comisión Fiscalizadora. Todos esos documentos deberán ser puestos en conocimiento de las entidades asociadas con la anticipación requerida para la convocatoria de Asambleas ordinarias.
- g) Realizar los actos que especifica el art. 1881 y concordantes del Código Civil, aplicables a su carácter jurídico con cargo de dar cuenta en la primera asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre éstos en que será necesaria la previa autorización de una asamblea.
- h) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las cuales deberán ser aprobadas por la asamblea y presentadas ante el órgano competente, sin cuyo requisito no podrá entrar en vigencia.

Carlo Funganzi  
Secretario  
Conf. USHUKIA BUREAU

*[Handwritten signature]*  
Storob

*[Handwritten signature]*  
ENTAR...

*[Handwritten signature]*  
FALON...

**ARTICULO 23°.-** Cuando el número de miembros de la Comisión Directiva quede reducido a menos de la mayoría del total, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, los restantes deberán convocar dentro de los quince días a asamblea a los efectos de su integración. En la misma forma se procederá en el supuesto de vacancia total del cuerpo. En este último caso procederá que la Comisión de Fiscalización cumpla con la convocatoria precitada, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes. En tal caso, el órgano que efectúe la convocatoria, ya sean los miembros de la Comisión Directiva o de la Comisión de Fiscalización, tendrá todas las facultades necesarias inherentes a la celebración de la asamblea o de los comicios.

**DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES**

**ARTICULO 24°.-**

El **Presidente** o quien lo reemplace estatutariamente, en caso de licencia, renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria o permanente, y/o sustitución tiene los deberes y atribuciones que se detallan a continuación:

- a) Promover el buen funcionamiento, en pos del adecuado cumplimiento de los fines y objetivos de la Confederación.
- b) Vigilar y supervisar la administración de la confederación, el desarrollo de las actividades sociales y la fiel ejecución de las operaciones.

Oscar Rubinos  
Presidente  
Conf. USHUKIA BUREAU

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*

Dña. Mónica ATTIZ  
DIRECTOR DE REGISTROS  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



- c) Velar por la buena marcha y administración de la entidad, observando y haciendo observar el estatuto, reglamento y las resoluciones de Asamblea y Comisión Directiva;
- d) Citar y convocar a las Asambleas y a las sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas;
- e) Derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva, y en caso de empate el mismo se computará doble.
- f) Firmar con el secretario las actas de las Asambleas y de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento de la Confederación;
- g) Autorizar con el tesorero las cuentas de los gastos, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva; no permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a los prescriptos en este estatuto;
- h) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva cuando se altere el orden y se falte el debido respeto;
- i) Ejecutar en nombre de la Confederación los acuerdos y decisiones adoptadas por la Asamblea de asociados.

**El Vicepresidente Primero:** Estará a cargo de la sub-estructura Instituto Ushuaia Bureau, reemplazara estatutariamente al presidente, en caso de licencia, renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria o permanente, y/o sustitución, tiene los deberes y atribuciones que se detallan a continuación:

- a) Promover el cumplimiento de los objetivos específicos del Instituto Ushuaia Bureau.
- b) Proponer a la comisión directiva las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos específicos.
- c) Colaborar con la presidencia promoviendo el buen funcionamiento, en pos del adecuado cumplimiento de los fines y objetivos de la Confederación.

**El Vicepresidente Segundo:** Estará a cargo de la sub-estructura Instituto para El Desarrollo Económico Local, reemplazara estatutariamente al Vicepresidente Primero presidente, en caso de licencia, renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria o permanente, y/o sustitución del Presidente y el Vicepresidente primero. Tiene los deberes y atribuciones que se detallan a continuación:

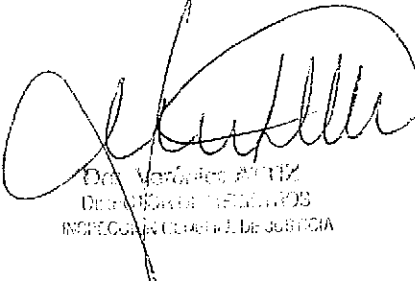
- a. Promover el cumplimiento de los objetivos específicos del Instituto para El Desarrollo Económico Local.
- b. Proponer a la comisión directiva las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos específicos.
- c. Colaborar con la presidencia promoviendo el buen funcionamiento, en pos del adecuado cumplimiento de los fines y objetivos de la Confederación.

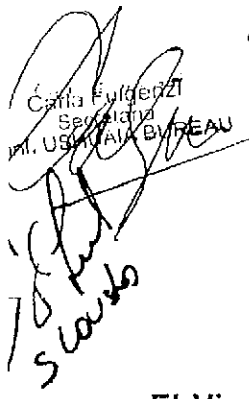
**DEL SECRETARIO**

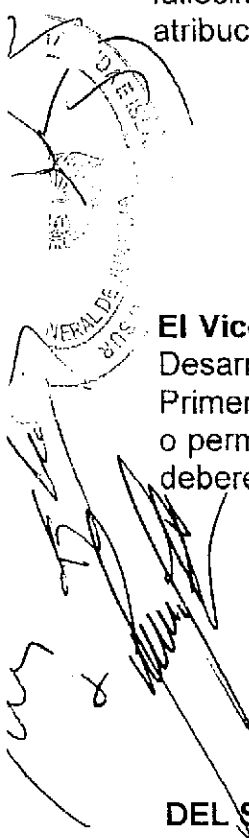
**ARTICULO 25°.-** El Secretario o quien lo reemplace estatutariamente, en caso de licencia, renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria o permanente y/o sustitución, tiene los siguientes deberes y atribuciones que se enumeran a continuación:

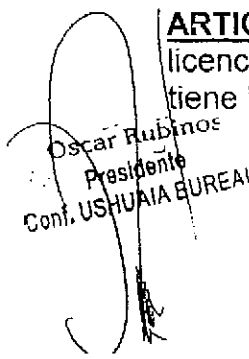
- a) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo con lo previsto por este estatuto;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
 Oscar Rubinos  
 Presidente  
 Conf. USHUAIA BUREAU

  
 Carlos Fulgencio  
 Secretario  
 Conf. USHUAIA BUREAU

  
 Oscar Rubinos  
 Presidente  
 Conf. USHUAIA BUREAU

  
 Oscar Rubinos  
 Presidente  
 Conf. USHUAIA BUREAU

Dr. Matías AMÍZ  
 Director General  
 INDECOPI - Oficina de Justicia



- b) Circularizar el Orden del Dia de las reuniones de Asamblea y Comisión Directiva;
- c) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las cuales se asentarán en el libro correspondiente, firmando juntamente con el Presidente;
- d) Prestar a los Vocales el asesoramiento y la información necesarios.
- e) Suplir la firma del Presidente en la correspondencia y/o todo documento de la Confederación; toda vez que el Presidente lo delegue.
- f) Reflejar debidamente en los libros de actas las sesiones de Asambleas y Comisión Directiva, y de acuerdo con el tesorero, el libro de registro de asociados;
- g) Conservar la documentación social;

*Carla Fulgenti*  
 Secretaria  
 Conf. Ushuaia

**DEL TESORERO**

**ARTICULO 26°.-** El Tesorero o quien lo reemplace estatutariamente, en caso de licencia, renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria o permanente, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las Asambleas;
- b) Llevar de acuerdo con el secretario, el registro de asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de los aportes extraordinarios y su seguimiento;
- c) Llevar los libros de contabilidad;
- d) Presentar a la Comisión Directiva, balances y preparar anualmente la memoria, el balance general, y la cuenta de gastos y recursos e inventario, que deberá aprobar la Comisión Directiva, previamente a ser sometidos a la Asamblea ordinaria;
- e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva;
- f) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y a la Comisión Fiscalizadora, toda vez que ésta lo exija.-
- g) Efectuar en una entidad bancaria la apertura de cuentas corrientes a nombre de la Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia y con dos firmas cualesquiera del Presidente y/o Secretario y/o Tesorero, para los depósitos de dinero ingresado a la caja social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que determine la Comisión Directiva.

*Stefano*  
 Secretario

**DE LOS VOCALES**

**ARTICULO 27°.-** Los vocales Titulares tienen los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, con voz y voto;
- b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe.

**Corresponde a los Vocales Suplentes:**

- a) Podrán concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva, con derecho a voz pero no a voto; no serán computables sus asistencias, a los efectos de lograr el quórum.
- b) Entrar a formar parte de la Comisión Directiva en las condiciones previstas en este estatuto.

*Joscar Rubino*  
 Presidente  
 Conf. Ushuaia Bureau

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
 Dra. Verónica ARTIZ  
 DELEGADA DE REGISTROS  
 INSTITUCION NACIONAL DE JUSTICIA

- c) Asumir el cargo que corresponda en reemplazo por vacancia permanente de un titular.



**ARTICULO 28°.-** La Comisión Fiscalizadora tiene las atribuciones y deberes detallados a continuación:

- a) Examinar los libros y documentos de la asociación por lo menos cada tres meses;
- b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente;
- c) Fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie;
- d) Verificar el cumplimiento de las leyes, el estatuto y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los asociados y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales;
- e) Dictaminar sobre la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de gastos y recursos presentada por la Comisión Directiva;
- f) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva;
- g) Solicitar la convocatoria de Asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento del órgano competente (Inspección General de Justicia); cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva;
- h) Vigilar las operaciones de liquidación de la Confederación. La Comisión Fiscalizadora cuidará de ejercer sus funciones de modo de no entorpecer la regularidad de la administración social.
- i) Solicitar veedor al Órgano Competente.

#### DE LA ASAMBLEA

**ARTICULO 29°.-** La Asamblea de asociadas es la que representa la autoridad máxima de la entidad y en la cual descansa la voluntad soberana de la misma. Sus decisiones en tanto se encuadren en el orden del día y se ajusten a las pertinentes formalidades estatutarias, son válidas y obligatorias para todas las entidades asociadas.

**ARTICULO 30°.-** Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio cuya fecha de clausura será el 31 de diciembre de cada año y en ella se deberá:

- a) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Fiscalizadora.
- b) Elegir, en su caso, los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Fiscalizadora, titulares y suplentes.
- c) Tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día.
- d) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del 15% de los socios con derecho a voto y presentados a la Comisión Directiva dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio social.

**ARTICULO 31°.-** Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario o cuando lo soliciten la Comisión Fiscalizadora o el veinte por ciento de los socios con derecho a voto. Estos

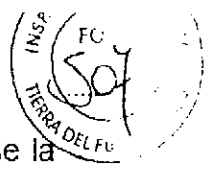
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Oscar Rubinos  
PRESIDENTE  
CONFEDERACION USHUAIANA BUREAU

Carla Fulginiti  
SECRETARIA  
CONFEDERACION USHUAIANA BUREAU

Oscar Rubinos  
PRESIDENTE  
CONFEDERACION USHUAIANA BUREAU

Oscar Rubinos  
PRESIDENTE  
CONFEDERACION USHUAIANA BUREAU



pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de quince días y celebrarse la Asamblea dentro del plazo de treinta días y si no se tomase en consideración la solicitud o se negare infundadamente a juicio de la Inspección General de Justicia, se procederá de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

**ARTICULO 32°.-** Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias se convocarán por algún medio masivo de comunicación o por nota o por circulares remitidas al domicilio de las entidades asociadas y al órgano competente con no menos de 15 días de anticipación. Con la misma anticipación requerida, se deberá poner a disposición de las entidades asociadas y del órgano competente la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el informe de la Comisión Fiscalizadora. Cuando se sometan a consideración de la Asamblea reformas al estatuto o reglamento, el proyecto de las mismas se deberá poner a disposición de las entidades asociadas y órgano competente con idéntica anticipación, como así también cualquier otro tipo de documentación que se deba analizar en la misma.

Carla Felgenzi  
Secretaria  
Conf. USHUJAYA BUREAU

**ARTICULO 33°.-** Las Asambleas se limitarán a tratar los temas incluidos en el Orden del Día expresado en la convocatoria. Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de representantes de las asociadas concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los representantes de las asociadas con derecho a voto. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos por los representantes de las asociadas. Ningún representante de las Asociadas podrá tener más de un voto. Los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Fiscalizadora no podrán votar cuando se traten asuntos relacionados con su gestión.

Carla Felgenzi  
Secretaria  
Conf. USHUJAYA BUREAU

**DE LOS LIBROS DE ACTAS**

**ARTICULO 34°.-** Todas las discusiones y acuerdos adoptados por las Asambleas se reflejan en el Acta correspondiente, en el Libro de Actas debidamente rubricado por el Órgano de Contralor. Las actas son firmadas por el Presidente y por el Secretario y circularizadas a los vocales. Las actas se volcarán manuscritas o en libro copiador. Se llevarán dos Libros de Actas: Uno para las Reuniones de Comisión Directiva y otro para las Asambleas.

Carla Felgenzi  
Secretaria  
Conf. USHUJAYA BUREAU

**ARTICULO 35°.-** En el libro Registro de Asistencia a Asambleas, debidamente rubricado por el Organismo de Contralor, se debe transcribir la nómina de miembros presentes y ausentes, para poder llevar un registro de asistencia y suplencias, que deberá ser informado a las entidades miembros con la frecuencia que la Asamblea determine.

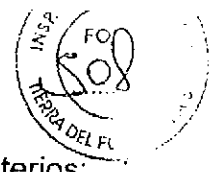
Oscar Rubino  
Presidente  
Conf. USHUJAYA BUREAU

**ARTICULO 36°.-** Al efectuarse la convocatoria a Asamblea se confeccionará un padrón de los socios en condiciones de intervenir, el que será puesto a exhibición de los asociados consignándolo en el Orden del Día con quince días de antelación a la fecha fijada para el acto, pudiendo formularse oposiciones hasta cinco días antes del acto, los cuales serán resueltos dentro de los dos días de interpuestos.

**DE LAS COMISIONES TEMATICAS**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Ana María Torres  
DIRECTORA GENERAL  
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA



**ARTICULO 37°.-** La Asamblea puede establecer Comisiones, según estos criterios:

- a) **Comisiones permanentes:** con facultades de información, asesoramiento y propuesta en las materias en que se conforman su regulación.
- b) **Comisiones transitorias:** son aquellas a las que se encomienden el examen y seguimiento de algún área de especial relevancia para el buen funcionamiento de la entidad o para el análisis de algún aspecto o cuestión cuya trascendencia o grado de importancia así lo aconseje.

Las Comisiones no ostentan carácter orgánico, configurándose como instrumentos al servicio de la Asamblea, a la que elevan las conclusiones que alcancen en los asuntos o materias cuyo tratamiento ésta les haya encomendado. La Asamblea determina el numero de miembros de cada Comisión y designa los Vocales que deban integrarla.

### DE LAS ASESORIAS EXTERNAS

**ARTICULO 38°.-** Con el fin de ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones, la Asamblea puede solicitar la contratación con cargo a la Confederación de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo se debe circunscribir a problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño de las funciones. La decisión de contratar ha de ser tomada en el seno de la Asamblea, si se entiende que:

- a) Es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas por el Estatuto Social;
- b) Que su costo es razonable a la vista de la importancia del problema y dimensionado a los activos e ingresos de la entidad;
- c) Que la asistencia técnica que se recaba, no puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos miembros de la propia entidad.

### DE LA DISOLUCION SOCIAL

**ARTICULO 39°.-** La Asamblea no podrá resolver la disolución de la Confederación mientras existan suficientes entidades asociadas dispuestas a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán a perseverar en el cumplimiento de los objetivos sociales. De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores, que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra comisión de asociados que la Asamblea designe. La Comisión Fiscalizadora deberá vigilar las operaciones de liquidación; en caso de acefalia de la misma, se designarán los fiscalizadores que la asamblea determine. La liquidación final se pondrá a consideración del Concejo Deliberante de la ciudad. Una vez pagadas las deudas sociales, si las hubiere, el patrimonio residual se deberá transferir al MUNICIPIO.

Oscar Rubinos  
Presidente  
Ushuaia BUREAU

Carla Fugenzi  
Secretaria  
Conf. USHUAIA BUREAU

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Verónica RIZ  
DIRECCIÓN DE REGISTROS  
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

MINISTERIO DE GOBIERNO,  
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA  
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Ushuaia, 22 OCT. 2010

VISTO el Expediente N° 1550/05 del Registro de esta Inspección General de Justicia caratulado "CONFEDERACION USHUAIA BUREAU S/ PERSONERÍA JURÍDICA" y;

### CONSIDERANDO

Que dicha entidad fue autorizada a funcionar con carácter de persona jurídica en los términos del Artículo 33° del Código Civil con fecha 11 de Noviembre de 2005 mediante Disposición I.G.J. N° 572/05, y posee la Matrícula N° 1052.

Que a fs. 427 obra presentación suscripta por el Sr. Darío Urruty, en su carácter de apoderado de la institución, en la cual solicita la inscripción de la modificación realizada a su Estatuto Social, acompañando a tal fin la documentación pertinente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 356° y siguientes de la Disposición I.G.J. N° 060/07.

Que con la documentación glosada a fs. 428/432 se ha acreditado el cumplimiento de lo establecido por el Artículo 357° de la Disposición I.G.J. citada.

Que a fs. 453/460 obra Acta de Asamblea de fecha 01 de Julio del año 2010, donde consta la modificación del Artículo 1° referida a la denominación social, como así también se readequa los demás artículos del precepto social.

Que a fs. 497/508 obra texto estatutario completo, ordenado y aprobado por dicho Órgano Social de acuerdo a lo establecido por el Inciso "3" del Artículo 356° de la Disposición I.G.J. N° 060/07.

Que en virtud de la reforma estatutaria se ha procedido al cambio de la denominación de la entidad, y la misma se ajusta a los recaudos exigidos por ese organismo de contralor.

Que dicha reforma estatutaria ha sido sometida a la aprobación de esta Inspección General de Justicia dentro de los plazos impuestos a tal fin por el Artículo 358° del mencionado cuerpo normativo.

Que conforme surge del Informe N° 696/10 obrante a fs. 510 emitido por la Sra. Directora de Registros, verificada la documental adunada, se ha constatado el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la normativa que resulta de aplicación en el caso que nos ocupa, manifestando que resultaría procedente hacer lugar a la solicitud de Modificación Estatutaria de la entidad.

Que en virtud de lo expuesto, y compartiendo el criterio sostenido en el "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Firma Mariana Cobas  
Inspección General de Justicia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

2010 - AÑO DEL BICENTENARIO  
DE LA REVOLUCION DE MAYO

MINISTERIO DE GOBIERNO,  
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA  
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Informe mencionado en el Considerando que antecede, en opinión de la suscripta, en la instancia actual resulta procedente dar continuidad al presente tramite procediendo a la aprobación e inscripción solicitada.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial 798, el Decreto Reglamentario N° 2991/09 y la Resolución M.G.C.G y J. N° 150/10.

Por ello:

**LA INSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA**

**DISPONE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la reforma Estatutaria efectuada por la entidad denominada "Confederación Ushuaia Bureau" a la modificación del Artículo 1° y la actualización de las demás cláusulas del Estatuto Social, e inscribir en el **LIBRO DE REGISTRO DE ESTATUTOS DE ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES TOMO N° I** bajo el N° 186, Folio 93, el nuevo texto estatutario ordenado obrante a fs. 497/508, el cual fue aprobado mediante el Acta de Asamblea de fecha 01 de Julio de 2010, ello por los motivos expuestos en los considerandos y en el marco de lo preceptuado por los Artículo 2° inciso "c" y 8° inciso "a" de la Ley Provincial 798.

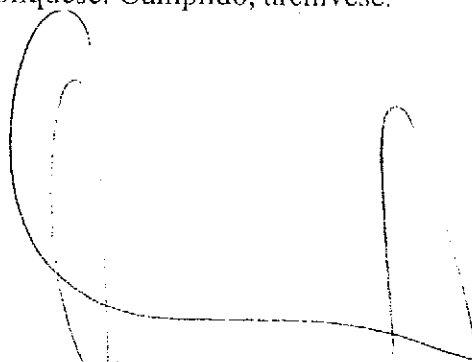
**ARTICULO 2°.- APROBAR** el cambio de denominación de la "CONFEDERACIÓN USHUAIA BUREAU" a "**CONFEDERACION AGENCIA DE DESARROLLO USHUAIA**". Proceder a recaratular el expediente con su nueva denominación.

**ARTICULO 3°.- ASENTAR** en el Folio correspondiente y expídase el certificado respectivo.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, notifíquese, publíquese. Cumplido, archívese.

**DISPOSICION I.G.J. N° 639/2010.**

<b>IGJ</b>
<b>m.a</b>

  
Dra. Bettiana  
Inspectora General



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO,  
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA  
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

**CERTIFICO:** Que según surge de las actuaciones obrantes en el expediente N° 1550/05, caratulado "Confederación Ushuaia Bureau S/ Personería Jurídica", la entidad denominada "**Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia**" Matrícula N° 1052 con último domicilio social registrado en Leopoldo Lugones N° 1781 de la ciudad de Ushuaia, ha inscripto la modificación del Artículo 1° del Estatuto Social en Libro de Registro de Estatutos de Asociaciones Civiles y Fundaciones Tomo "I" de esta Inspección General de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, bajo el número 0186, folio N° 93 el nuevo texto estatutario ordenado. Se extiende el presente en la ciudad de Ushuaia a los 25 (veinticinco) días del mes de Octubre del año dos mil diez. **CONSTE**-----

  
Dra. María Guadalupe  
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

NOTA N° 42/2015  
LETRA S.C.D-----

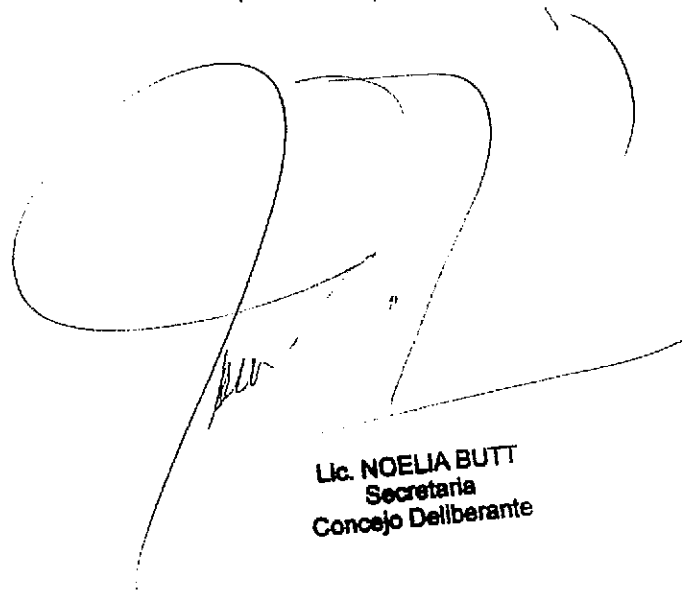
Ushuaia, 21 JUL 2015

**A la Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia:**

En mi carácter de Secretaria del Concejo Deliberante informo que en futuras presentaciones que realicen para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 2° de la ordenanza municipal N° 4692, la misma deberá ser dirigida a la Presidencia del Concejo Deliberante y presentada en la mesa de entradas de Legislación (Don Bosco 419, planta baja); ello con el propósito de que el Cuerpo de concejales considere los informes, según corresponda.

De la misma manera hago saber que la documentación dirigida a la Administración del Concejo Deliberante, en fecha 10 de julio, fue remitida por la suscripta a la Presidencia para el tratamiento pertinente por parte de los ediles.

Sin otro particular, lo saludo con atenta consideración.




Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante



Emilia  
Chalko  
23/7

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Mónica Cristina HERRERA  
Responsable Registración  
y Control  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
NANCY PATRICIA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante

2

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

600/2004

*Art 308  
Dispo 60 I RJ*

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Estatuto de la Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- La presente ratificación se encuadra en la Ordenanza 2775 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el artículo 2º de la Ordenanza Municipal 2775, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- La Agencia de Desarrollo deberá ser registrada en la Inspección General de Justicia, quien certificará periódicamente su situación regular para ser presentada ante el Concejo Deliberante de la ciudad".

ARTÍCULO 4º.- MODIFICAR el artículo 3º de la Ordenanza Municipal 2775, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º.- La Agencia tendrá un directorio mixto, integrado por representantes de la Municipalidad de Ushuaia, del Concejo Deliberante de Ushuaia y de aquellas instituciones que, además de adherir al Estatuto del Anexo I, contribuyan a su sostenimiento.

Los miembros del Directorio cumplirán sus funciones ad honorem."

ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe sustituir los nombres "Agencia Ushuaia" y "Confederación Ushuaia Bureau", por el de "Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia", en toda documentación oficial y registros contables municipales.

ARTÍCULO 6º.- MODIFICAR los incisos d) y e) del artículo 4º, Título 1, Anexo III, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3500, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"d) al monto obtenido mediante la operación indicada en el inciso anterior, deberá adicionarse un incremento de un diez por ciento (10%), en concepto de contribución de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

*[Firma]*

600/2004

la actividad privada al financiamiento de la Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia, o la denominación que en el futuro se establezca para el ente mixto destinado a promover el desarrollo económico de la ciudad;

e) el Departamento Ejecutivo debe reglamentar la liquidación de la alícuota referida en el inciso anterior, y la transferencia de los montos resultantes, a la Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia, o la denominación que en el futuro se establezca."

ARTÍCULO 7º.- DEROGAR los artículos 2º y 3º de la Ordenanza Municipal Nº 2865, y las Ordenanzas Municipales Nº 3314, 3322 y 4062.

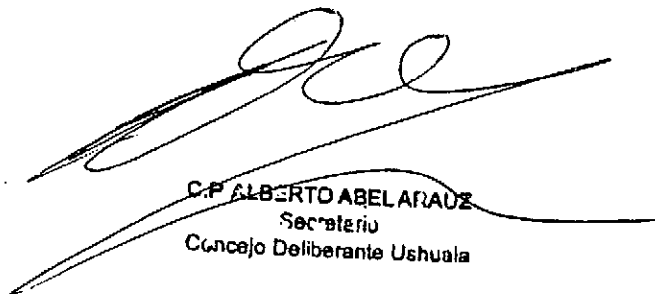
ARTÍCULO 8º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4 6 9 2

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24/09/2014.-

co

  
C.P. ALBERTO ABELARAUZ  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Darío DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM ESTABAN  
Jefa Depto. Desarrollo Ciudad  
Dpto. Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante

4

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

### ESTATUTO SOCIAL

#### CREACIÓN - DENOMINACION - DOMICILIO

**ARTICULO 1º.-** Con la denominación de Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia, en reemplazo de la denominación Confederación Ushuaia Bureau, constituida en virtud de la Ordenanza Municipal Nº 2775 que autoriza al Municipio a integrar una entidad de carácter mixto, cuyo proyecto fuera aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 2865 y a su vez ratificada por las Ordenanzas Municipales 3314 y 3322 habiendo sido sus signatarios fundacionales la Municipalidad de Ushuaia, La Cámara de Turismo, La Cámara de Comercio, La Cámara Hotelera y Gastronómica, La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y El Consejo Profesional de Ciencias Económicas (como asociada adherente), se constituye una persona jurídica en el grado de confederación, sin fines de lucro, cuyo domicilio se fija en la calle Leopoldo Lugones 1781 bajo jurisdicción de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur.

#### OBJETO SOCIAL

**ARTICULO 2º.-** La Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia tendrá por objeto:

- a) Promover y fomentar el desarrollo económico local.
- b) Promover el desarrollo turístico de la ciudad.
- c) Promover y proyectar la marca "USHUAIA" en el Mercado Global.
- d) Fomentar el desarrollo de eventos promocionales.
- e) Oficiar de Bureau de Convenciones y Visitantes del destino turístico Ushuaia.
- f) Impartir asistencias técnicas y fomentar normas para la mejora de la Calidad de los productos y servicios que ofrece la ciudad.
- g) Propiciar la Innovación, Investigación y Desarrollo de nuevos servicios, productos y procesos, y la modernización tecnológica de las Empresas y del Estado
- h) Contribuir en toda acción concordante con los objetivos de desarrollo económico del Plan Estratégico de la Ciudad de Ushuaia y del Plan Estratégico de Turismo Sustentable
- i) Promover la investigación de mercado y Brindar Información a las empresas, en lo que hace al quehacer productivo: demandas de productos, ferias y exposiciones, misiones comerciales, fuentes de financiación, potenciales clientes y proveedores, entre otros.
- j) Ser Agente de Capacitación y orientar las diferentes propuestas del sector público y los miembros asociados del sector privado para promover aprendizajes en los temas más demandados de los sectores productivos de la provincia.
- k) Contribuir como organización multisectorial público/privada para que en su seno se concierten:
  1. políticas empresarias basadas en la productividad, la competitividad y en prácticas socialmente responsables
  2. políticas públicas de desarrollo sostenible de la ciudad de Ushuaia en lo social, económico y ambiental.

Oscar Rubinos  
Presidente  
USHUAIA BUREAU

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P ALBERTO ABELARDO  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

Conf. Ushuaia Bureau

MIRIAM G. MARCO  
D.E. 10.000.000

Miriam G. Marco  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Area Legislativa  
Concejo Deliberante

5

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"  
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"  
4892

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

**CAPACIDAD – PATRIMONIO SOCIAL**

**ARTICULO 3º.-** La Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia se encuentra capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones, como asimismo podrá operar con Entidades bancarias, publicas y/o privadas. Podrá crear en su seno Comisiones, Institutos u otras sub-estructuras que ayuden a cumplir con los objetivos de cada Proyecto o Programa. "La creación de estos institutos o subestructuras no implicaran en ningún caso la asignación de presupuestos o recursos independientes los cuales serán asignados de acuerdo al artículo 7."

**ARTICULO 4º.-** El patrimonio se encuentra compuesto por los bienes que poseen en la actualidad y los que adquiera en lo sucesivo por cualquier titulo, a los efectos de financiar las actividades que desarrolle:

- a) Las sumas que le asigne el MUNICIPIO de su propio presupuesto;
- b) Los recursos que provengan del Gobierno Provincial, Nacional y/o de fuentes internacionales;
- c) Los aportes de las ENTIDADES adheridas y que adhieran a futuro a la Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia;
- d) El componente privado de los recursos mixtos que integran el patrimonio de la Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia, se percibe de manera indirecta como una alícuota incremento del tributo denominado "Tasa a las actividades comerciales e industriales", cuya estructura ha sido debidamente reformulada por Ordenanzas Municipales Nº 3077 y 3078 y concordantes, con arreglo a lo dispuesto en los principios de política tributaria de la Carta Orgánica Municipal y aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad;
- e) Las donaciones, legados y subvenciones;
- f) El producido de beneficios y/o cualquier entrada o ingreso lícito;
- g) Las rentas de sus bienes;
- h) Los recursos con que contribuirán LA UNIVERSIDAD y el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS, estarán limitados a obras y servicios de carácter intelectual.

**DEL PRESUPUESTO**

**ARTICULO 5º.-** Para la integración del presupuesto anual de la CONFEDERACION, en relación con lo dispuesto en el Art. 4º, inc. d) del presente Estatuto, se tendrá en cuenta lo que el Municipio recaudare mensualmente mediante la alícuota correspondiente a la contribución del sector privado mediante la tasa de Comercio debidamente reformulada, y en la misma proporción contribuirá el Municipio de su propio presupuesto a integrar el componente público de los recursos mixtos de la CONFEDERACION AGENCIA DE DESARROLLO USHUAIA.

**DE LA PUBLICACIÓN DE GASTOS**

**ARTICULO 6º.-** La Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia publicará al menos una vez por año los resultados de su gestión, pudiendo hacerlo en periodos más cortos, en la medida que la Asamblea lo disponga.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Oscar Rubinos  
Presidente  
CONFEDERACION AGENCIA DE DESARROLLO USHUAIA

C. B. ALBERTO ABEL AFANZ  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

Carla Fulgenzi  
Secretaria  
CONFEDERACION AGENCIA DE DESARROLLO USHUAIA

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA BEREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"  
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO I,-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

DE LA ADMINISTRACIÓN POR PROGRAMAS

**ARTICULO 7º.-** Las acciones que emprenda la Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia, en cumplimiento de su objeto social, podrán ser configuradas como PROYECTOS; y cuando la magnitud de los temas y/o la cantidad de proyectos lo ameriten, se configurarán como PROGRAMAS.

La configuración de la gestión en Proyectos y/o Programas, conlleva una clara definición previa de:

- a) Los objetivos que se proponen alcanzar, con los resultados a obtener;
- b) Los recursos a afectar, sean ellos; humanos, económicos, técnicos y/o materiales.
- c) Los plazos de ejecución;
- d) Los indicadores de gestión.

Para la instrumentación de cada Proyecto y/o Programa, cuando sea necesaria la contratación de recursos humanos de gestión, se limitará la duración de dicha contratación a los periodos de ejecución de cada Proyecto y/o Programa.

ASOCIADAS. CONDICIONES DE ADMISIÓN. CATEGORÍAS OBLIGACIONES Y DERECHOS. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**ARTICULO 8º.- ASOCIADAS:** Serán las entidades que posean personería jurídica y se identifiquen con los fines de la Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia. Las entidades interesadas en integrar la confederación deberán presentar una solicitud por escrito aceptando el presente estatuto y sus finalidades, solicitando expresamente su afiliación a esta CONFEDERACIÓN y acompañando copia de su estatuto social aprobado, memoria y balance del último ejercicio. La Comisión Directiva podrá aceptar a la peticionante, quien se deberá comprometer en tal caso a cumplir con las obligaciones de este estatuto respecto de su condición de asociada, en caso de rechazo podrá hacerlo por ante la primera Asamblea que se realice.

**ARTICULO 9º.-** Dentro de las ASOCIADAS se establecen las siguientes categorías:

- a) **Socias activas:** Son aquellas entidades que suscriben originalmente el presente ESTATUTO, que contribuyen a su sostenimiento, y aquellas entidades que adhieran a posteriori al presente ESTATUTO. Estas tendrán voz y voto e integran la Asamblea del siguiente modo:

EL SECTOR PÚBLICO estará representado por Vocales del MUNICIPIO en la proporción de un representante menos que la suma de los vocales de las otras entidades asociadas. En la medida que otras entidades adhieran al presente ESTATUTO y se incorporen a la Asamblea, el SECTOR PÚBLICO incrementará su representación, observando siempre esa relación.

EL SECTOR PRODUCTIVO Y ACADÉMICO/PROFESIONAL estará representado por:

1. Un (1) representante por LA CAMARA DE TURISMO.
2. Un (1) representante por LA CAMARA DE COMERCIO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Oscar Rubino  
Presidente  
Conf. Ushuaia

C.P. ALBERTO ABELARDO  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

Demian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA





Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
NANCY PATRICIA ABEREE  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante

2

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"  
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO I.-----4-6-9-2-----  
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

3. Un (1) representante por LA CAMARA HOTELERA GASTRONOMICA.
4. Un (1) representante por ASOCIACIÓN DE AGENCIAS FUEGUINAS DE VIAJES Y TURISMO.
5. Un (1) representante por LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO.
6. Un (1) representante por la ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA REP. ARGENTINA

Carta Fulgenzi  
de las asociadas  
I. USHUAIA BUREAU

Handwritten signature

Las asociadas activas tendrán las siguientes obligaciones y derechos:

1. Estarán obligadas a aportar las contribuciones extraordinarias que establezca la Asamblea y/o el Consejo Ejecutivo.
2. Cumplir las obligaciones impuestas por este estatuto, los reglamentos y las resoluciones de Asamblea y de la Comisión Directiva.
3. Voz en las Asambleas; elegir y ser elegidas para integrar los órganos sociales, con la condición de una antigüedad mínima de seis (6) meses en esta categoría de asociada.

b) **Socias adherentes:** Serán el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE TIERRA DEL FUEGO y aquellas entidades que adhieran a posteriori al presente ESTATUTO, quienes podrán verter sus opiniones más no tendrán derecho a votar. Para adquirir la categoría de socia activa, son requisitos necesarios, además de la adhesión al presente ESTATUTO, la contribución al sostenimiento de la CONFEDERACION AGENCIA DE DESARROLLO USHUAIA, y obtener la aprobación unánime de la Asamblea a su solicitud.

Es facultativo de las ASOCIADAS renovar o remover a sus representantes mediante el instrumento pertinente, comunicado fehaciente por escrito a la Asamblea.

### REGIMEN DISCIPLINARIO

**ARTICULO 10°.-** Cuando la entidad asociada incurra en incumplimiento de las contribuciones comprometidas por Estatuto o por aprobación de Asamblea, será conminada al pago por carta certificada con aviso de recepción, de su obligación de ponerse al día con la tesorería de la confederación. Pasado un mes de la notificación sin que hubiere regularizado su situación, la Comisión Directiva podrá declarar la cesantía de la entidad asociada morosa.

**ARTICULO 11°.-** La entidad asociada quedará privada de pertenecer a la Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia cuando por este estatuto hubiere perdido las condiciones exigidas para ser asociada, o por renuncia, cesantía o exclusión.

**ARTICULO 12°.-** La Comisión Directiva podrá aplicar sanciones a las entidades asociadas, las cuales se graduarán de acuerdo con la falta y las circunstancias que rodearen los hechos incriminados. Serán motivos o causas que determinarán la aplicación de tales sanciones:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Oscar Rubino  
Presidente  
CONF. USHUAIA BUREAU

C.P. ALBERTO ABELARAUZ  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Area Legislativa  
Concejo Deliberante

8

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"  
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO I. 4692  
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

- a) Amonestación (por incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamento o resolución de la Asamblea);
- b) Suspensión (por conducta notoria o falta reiterada del inc. a);
- c) Cesantías (de acuerdo a lo previsto en el Art. 10º de este estatuto);
- d) Expulsión (por hacer daño voluntariamente a la entidad, provocar desórdenes graves en su seno u observar un comportamiento que sea manifiestamente perjudicial a los intereses sociales).

Handwritten notes and signatures on the left margin.

**ARTICULO 13º.-** Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior, serán resueltas por la Comisión Directiva con estricta observancia del derecho de defensa. En todos los casos, la entidad asociada afectada podrá interponer dentro del termino de quince días de ser notificada de la resolución, el recurso de apelación por ante la primera Asamblea que se celebre.

**AUTORIDADES DE LA CONFEDERACION**

**ARTICULO 14º.-** De acuerdo con las funciones, atribuciones y deberes asignados por este estatuto, las autoridades de la Confederación se constituyen por los siguientes órganos sociales:

- a) Asamblea de asociados;
- b) Comisión Directiva;
- c) Comisión Fiscalizadora.

**COMISIÓN DIRECTIVA. COMISIÓN FISCALIZADORA. ATRIBUCIONES Y DEBERES. MODO DE ELECCIÓN. DISPOSICIONES COMUNES PARA AMBOS ÓRGANOS SOCIALES.**

**ARTICULO 15º.-** La Comisión Directiva es el órgano encargado de dirigir y administrar la Confederación. La misma estará integrada por un Presidente, Un vicepresidente primero a cargo del Instituto Ushuaia Bureau, Un vicepresidente segundo a cargo del Instituto para el Desarrollo Económico Local, un Secretario, un Tesorero, dos vocales titulares y dos vocales suplentes. El mandato de sus miembros durará dos años. La Secretaría será ejercida de manera permanente por EL MUNICIPIO, mientras que los demás cargos directivos serán elegidos en la asamblea correspondiente, por simple mayoría de votos.

**ARTICULO 16º.-** La Comisión Fiscalizadora se encargará de fiscalizar y controlar la administración social. Se integrará con un miembro titular y un miembro suplente. El mandato de los mismos también será de dos años. Los miembros podrán ser reelegidos. Una vez que esta Comisión haya revisado el Balance y elaborado el Informe, deberá enviar una copia de ambos documentos al Concejo Deliberante.

**ARTICULO 17º.-** Para integrar los órganos sociales se requiere ser asociado activo y tener una antigüedad mínima de seis (6) meses en esta categoría; Ser argentino nativo, por opción o naturalizado. En este último caso debe tener como mínimo DIEZ (10) años ininterrumpidos en el ejercicio de la ciudadanía; Tener VEINTIUN (21) años de edad como mínimo al tiempo de su elección; Tener como mínimo CINCO (5) años de residencia en la ciudad de Ushuaia continua e inmediata anterior al tiempo de la elección, no causando interrupción la ausencia transitoria motivada por razones de capacitación, de salud o de representación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Osca Rubi  
Presidente  
Conf. USHUAIA

MICHAEL G. ANTONI  
C.P. ALBERTO ABELARAUZ  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

Demian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante

9

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"  
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

electiva por la provincia en otras jurisdicciones, acreditadas fehacientemente.  
Poseer nivel de enseñanza básica obligatoria.

No podrán ser designados miembros de la comisión directiva y comisión fiscalizadora, los que encuadren en alguna de las siguientes causales de inhabilidad:

- a) Encontrarse inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;
- b) Haber sido declarado fallido o quebrado cuando su conducta hubiera sido calificada como culpable o fraudulenta y no haya sido rehabilitado;
- c) Ser deudor alimentario moroso con sentencia firme;
- d) Ser deudor del Fisco Nacional, Provincial o Municipal, condenado judicialmente al pago en tanto no se haya satisfecho el crédito;
- e) La condena por delitos de instancia pública o privada, y por crímenes de guerra, contra la paz y la Humanidad;
- f) Haber sido declarado responsable por el órgano de contralor, mientras no se diere cumplimiento a las resoluciones emitida por dicho órgano;

Las entidades asociadas deben verificar que estos requisitos se aplican a sus representantes, antes de designarlos.

Cuando algunas de estas causales sobrevinieren a la designación, corresponderá la remoción del mismo y su reemplazo, siempre ante una asamblea convocada al efecto.

**ARTICULO 18°.-** Los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Fiscalizadora, titulares y suplentes, serán elegidos en Asamblea Ordinaria por simple mayoría de votos, a propuesta de las entidades asociadas. Es facultativo de la asamblea general de asociados renovar o remover a los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Fiscalizadora.

**ARTICULO 19°.-** El mandato de los miembros a que se refiere el artículo anterior, podrá ser revocado por la Asamblea de asociados en cualquier momento y no le será permitido percibir emolumento alguno por los servicios que preste en tal carácter.

**ARTICULO 20°.-** En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier causa que provoque la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desempeñarlo el suplente que corresponda por orden de lista. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato por el cual fuera designado dicho titular.

**ARTICULO 21°.-** La Comisión Directiva se reunirá en los días y horas que se determinen en la primera reunión anual y además toda vez que sea citada por el Presidente o la Comisión Fiscalizadora o cuando lo pidan tres miembros, debiendo llevarse a cabo dentro de los siete días. La citación se efectuará mediante circulares o cualquier otro medio fehaciente con no menos de cinco días de anticipación. Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requieran el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en la cual se hubiera resuelto el asunto a reconsiderarse.

**ARTICULO 22°.-** La Comisión Directiva tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. ALBERTO ABELARAUZ  
Secretaría  
Concejo Deliberante Ushuaia

DANIEL BENARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Carla Fulgenzi  
Secretaría  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA BUREAU

Oscar Rubín  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PÉREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante

10

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"  
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO I. 4692  
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

- a) Proveer lo necesario para la instrumentación y administración de las políticas, y proyectos que la Asamblea apruebe, como Plan de acción de la Confederación;
- b) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas;
- c) Suscribir convenios con otras entidades, previa intervención y aprobación de la Asamblea.
- d) Los actos de la Comisión Directiva que no cuenten con acuerdo previo de la Asamblea deberán ser sometidos a aprobación en la primera asamblea que se realice, sin lo cual carecerán de validez institucional.
- e) Nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social; fijarles sueldos, determinarles las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos o despedirlos;
- f) Presentar a la Asamblea general ordinaria: la memoria, el balance general, el inventario, la cuenta de gastos y recursos y el informe de la Comisión Fiscalizadora. Todos esos documentos deberán ser puestos en conocimiento de las entidades asociadas con la anticipación requerida para la convocatoria de Asambleas ordinarias.
- g) Realizar los actos que especifica el art. 1881 y concordantes del Código Civil, aplicables a su carácter jurídico con cargo de dar cuenta en la primera asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre éstos en que será necesaria la previa autorización de una asamblea.
- h) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las cuales deberán ser aprobadas por la asamblea y presentadas ante el órgano competente, sin cuyo requisito no podrá entrar en vigencia.

Carla Funganzl  
Secretaria  
Conf. USHUAIA BUREAU

ANTARCTICA  
MALVINAS  
SANDWICH ISLANDS

**ARTICULO 23º.-** Cuando el número de miembros de la Comisión Directiva quede reducido a menos de la mayoría del total, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, los restantes deberán convocar dentro de los quince días a asamblea a los efectos de su integración. En la misma forma se procederá en el supuesto de vacancia total del cuerpo. En este último caso procederá que la Comisión de Fiscalización cumpla con la convocatoria precitada, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes. En tal caso, el órgano que efectúe la convocatoria, ya sean los miembros de la Comisión Directiva o de la Comisión de Fiscalización, tendrá todas las facultades necesarias inherentes a la celebración de la asamblea o de los comicios.

**DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES**

**ARTICULO 24º.-**

El **Presidente** o quien lo reemplace estatutariamente, en caso de licencia, renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria o permanente, y/o sustitución tiene los deberes y atribuciones que se detallan a continuación:

- a) Promover el buen funcionamiento, en pos del adecuado cumplimiento de los fines y objetivos de la Confederación.
- b) Vigilar y supervisar la administración de la confederación, el desarrollo de las actividades sociales y la fiel ejecución de las operaciones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

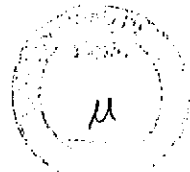
Oscar Rubín  
Presidente  
Conf. USHUAIA BUREAU

C.P. ALBERTO ABELARAUZ  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



NANCY PATRICIA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Area Legislativa  
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"  
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO I.-----4692-----  
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

- c) Velar por la buena marcha y administración de la entidad, observando y haciendo observar el estatuto, reglamento y las resoluciones de Asamblea y Comisión Directiva;
- d) Citar y convocar a las Asambleas y a las sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas;
- e) Derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva, y en caso de empate el mismo se computará doble.
- f) Firmar con el secretario las actas de las Asambleas y de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento de la Confederación;
- g) Autorizar con el tesorero las cuentas de los gastos, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva; no permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a los prescriptos en este estatuto;
- h) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva cuando se altere el orden y se falte el debido respeto;
- i) Ejecutar en nombre de la Confederación los acuerdos y decisiones adoptadas por la Asamblea de asociados.

Carlo Fulgenzi  
Secretario  
USHUAIA BUREAU

**El Vicepresidente Primero:** Estará a cargo de la sub-estructura Instituto Ushuaia Bureau, reemplazara estatutariamente al presidente, en caso de licencia, renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria o permanente, y/o sustitución, tiene los deberes y atribuciones que se detallan a continuación:

- a) Promover el cumplimiento de los objetivos específicos del Instituto Ushuaia Bureau.
- b) Proponer a la comisión directiva las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos específicos.
- c) Colaborar con la presidencia promoviendo el buen funcionamiento, en pos del adecuado cumplimiento de los fines y objetivos de la Confederación.

**El Vicepresidente Segundo:** Estará a cargo de la sub-estructura Instituto para El Desarrollo Económico Local, reemplazara estatutariamente al Vicepresidente Primero presidente, en caso de licencia, renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria o permanente, y/o sustitución del Presidente y el Vicepresidente primero. Tiene los deberes y atribuciones que se detallan a continuación:

- a. Promover el cumplimiento de los objetivos específicos del Instituto para El Desarrollo Económico Local.
- b. Proponer a la comisión directiva las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos específicos.
- c. Colaborar con la presidencia promoviendo el buen funcionamiento, en pos del adecuado cumplimiento de los fines y objetivos de la Confederación.

DEL SECRETARIO

**ARTICULO 25°.-** El Secretario o quien lo reemplace estatutariamente, en caso de licencia, renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria o permanente y/o sustitución, tiene los siguientes deberes y atribuciones que se enumeran a continuación:

- a) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo con lo previsto por este estatuto;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P ALBERTO ABELAI  
Secretario  
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Oscar Rubinos  
Presidente  
Conf. USHUAIA BUREAU



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante

12

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"  
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

- b) Circularizar el Orden del Día de las reuniones de Asamblea y Comisión Directiva;
- c) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las cuales se asentarán en el libro correspondiente, firmando juntamente con el Presidente;
- d) Prestar a los Vocales el asesoramiento y la información necesarios.
- e) Suplir la firma del Presidente en la correspondencia y/o todo documento de la Confederación; toda vez que el Presidente lo delegue.
- f) Reflejar debidamente en los libros de actas las sesiones de Asambleas y Comisión Directiva, y de acuerdo con el tesorero, el libro de registro de asociados;
- g) Conservar la documentación social;

Carla Pulgerzi  
Secretaría  
H. A. B. Ushuaia

EL TESORERO

**ARTICULO 26°.-** El Tesorero o quien lo reemplace estatutariamente, en caso de licencia, renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria o permanente, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las Asambleas;
- b) Llevar de acuerdo con el secretario, el registro de asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de los aportes extraordinarios y su seguimiento;
- c) Llevar los libros de contabilidad;
- d) Presentar a la Comisión Directiva, balances y preparar anualmente la memoria, el balance general, y la cuenta de gastos y recursos e inventario, que deberá aprobar la Comisión Directiva, previamente a ser sometidos a la Asamblea ordinaria;
- e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva;
- f) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y a la Comisión Fiscalizadora, toda vez que ésta lo exija.-
- g) Efectuar en una entidad bancaria la apertura de cuentas corrientes a nombre de la Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia y con dos firmas cualesquiera del Presidente y/o Secretario y/o Tesorero, para los depósitos de dinero ingresado a la caja social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que determine la Comisión Directiva.

SECRETARÍA  
H. A. B. Ushuaia

DE LOS VOCALES

**ARTICULO 27°.-** Los vocales Titulares tienen los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, con voz y voto;
- b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe.

Corresponde a los Vocales Suplentes:

- a) Podrán concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva, con derecho a voz pero no a voto; no serán computables sus asistencias, a los efectos de lograr el quórum.
- b) Entrar a formar parte de la Comisión Directiva en las condiciones previstas en este estatuto.

scar Rubino  
Presidente  
USHUAIA BUREAU

C.P. ALBERTO ABEL AFRAUZ  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EDUARDO DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante

13

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"  
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4692

- c) Asumir el cargo que corresponda en reemplazo por vacancia permanente de un titular.

**ARTICULO 28º.-** La Comisión Fiscalizadora tiene las atribuciones y deberes detallados a continuación:

- a) Examinar los libros y documentos de la asociación por lo menos cada tres meses;
- b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente;
- c) Fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie;
- d) Verificar el cumplimiento de las leyes, el estatuto y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los asociados y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales;
- e) Dictaminar sobre la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de gastos y recursos presentada por la Comisión Directiva;
- f) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva;
- g) Solicitar la convocatoria de Asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento del órgano competente (Inspección General de Justicia); cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva;
- h) Vigilar las operaciones de liquidación de la Confederación. La Comisión Fiscalizadora cuidará de ejercer sus funciones de modo de no entorpecer la regularidad de la administración social.
- i) Solicitar veedor al Órgano Competente.

Carlo Fulgenzi  
Secretaría  
Conf. MALVINAS BUREAU

**DE LA ASAMBLEA**

**ARTICULO 29º.-** La Asamblea de asociadas es la que representa la autoridad máxima de la entidad y en la cual descansa la voluntad soberana de la misma. Sus decisiones en tanto se encuadren en el orden del día y se ajusten a las pertinentes formalidades estatutarias, son válidas y obligatorias para todas las entidades asociadas.

**ARTICULO 30º.-** Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio cuya fecha de clausura será el 31 de diciembre de cada año y en ella se deberá:

- a) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Fiscalizadora.
- b) Elegir, en su caso, los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Fiscalizadora, titulares y suplentes.
- c) Tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día.
- d) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del 15% de los socios con derecho a voto y presentados a la Comisión Directiva dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio social.

**ARTICULO 31º.-** Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario o cuando lo soliciten la Comisión Fiscalizadora o el veinte por ciento de los socios con derecho a voto. Estos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ALBERTO ABELARAUZ  
Jefe de Gabinete  
Concejo Deliberante Ushuaia

DAMIÁN DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



*[Signature]*  
NANCY PATRICIA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Area Legislativa  
Concejo Deliberante

14

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"  
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de quince días y celebrarse la Asamblea dentro del plazo de treinta días y si no se tomase en consideración la solicitud o se negare infundadamente a juicio de la Inspección General de Justicia, se procederá de conformidad con las disposición legales pertinentes.

**ARTICULO 32°.-** Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias se convocarán por algún medio masivo de comunicación o por nota o por circulares remitidas al domicilio de las entidades asociadas y al órgano competente con no menos de 15 días de anticipación. Con la misma anticipación requerida, se deberá poner a disposición de las entidades asociadas y del órgano competente la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el informe de la Comisión Fiscalizadora. Cuando se sometan a consideración de la Asamblea formas al estatuto o reglamento, el proyecto de las mismas se deberá poner a disposición de las entidades asociadas y órgano competente con idéntica anticipación, como así también cualquier otro tipo de documentación que se deba analizar en la misma.

*[Signature]*  
Carla Felgenzi  
SECRETARÍA  
BUREAU

**ARTICULO 33°.-** Las Asambleas se limitarán a tratar los temas incluidos en el Orden del Día expresado en la convocatoria. Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de representantes de las asociadas concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los representantes de las asociadas con derecho a voto. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos por los representantes de las asociadas. Ningún representante de las Asociadas podrá tener más de un voto. Los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Fiscalizadora no podrán votar cuando se traten asuntos relacionados con su gestión.

*[Signature]*  
SECRETARÍA  
BUREAU

**DE LOS LIBROS DE ACTAS**

**ARTICULO 34°.-** Todas las discusiones y acuerdos adoptados por las Asambleas se reflejan en el Acta correspondiente, en el Libro de Actas debidamente rubricado por el Órgano de Contralor. Las actas son firmadas por el Presidente y por el Secretario y circularizadas a los vocales. Las actas se volcarán manuscritas o en libro copiador. Se llevarán dos Libros de Actas: Uno para las Reuniones de Comisión Directiva y otro para las Asambleas.

*[Signature]*  
SECRETARÍA  
BUREAU

**ARTICULO 35°.-** En el libro Registro de Asistencia a Asambleas, debidamente rubricado por el Organismo de Contralor, se debe transcribir la nómina de miembros presentes y ausentes, para poder llevar un registro de asistencia y suplencias, que deberá ser informado a las entidades miembros con la frecuencia que la Asamblea determine.

**ARTICULO 36°.-** Al efectuarse la convocatoria a Asamblea se confeccionará un padrón de los socios en condiciones de intervenir el que será puesto a exhibición de los asociados consignándolo en el Orden del Día con quince días de antelación a la fecha fijada para el acto, pudiendo formularse oposiciones hasta cinco días antes del acto, los cuales serán resueltos dentro de los dos días de interpuestos.

*[Signature]*  
Oscar Rubino  
Presidente  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

**DE LAS COMISIONES TEMATICAS**

*[Signature]*  
C.P. ALBERTO ABELARAUZ  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
Demian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA





Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante

15

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"  
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

4692

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

**ARTICULO 37°.-** La Asamblea puede establecer Comisiones, según estos criterios:

- a) **Comisiones permanentes:** con facultades de información, asesoramiento y propuesta en las materias en que se conforman su regulación.
- b) **Comisiones transitorias:** son aquellas a las que se encomienden el examen y seguimiento de algún área de especial relevancia para el buen funcionamiento de la entidad o para el análisis de algún aspecto o cuestión cuya trascendencia o grado de importancia así lo aconseje.

Las Comisiones no ostentan carácter orgánico, configurándose como instrumentos al servicio de la Asamblea; a la que elevan las conclusiones que alcancen en los asuntos o materias cuyo tratamiento ésta les haya encomendado. La Asamblea determina el número de miembros de cada Comisión y designa los Vocales que deban integrarla.

**DE LAS ASESORIAS EXTERNAS**

**ARTICULO 38°.-** Con el fin de ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones, la Asamblea puede solicitar la contratación con cargo a la Confederación de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo se debe circunscribir a problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño de las funciones. La decisión de contratar ha de ser tomada en el seno de la Asamblea, si se entiende que:

- a) Es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas por el Estatuto Social;
- b) Que su costo es razonable a la vista de la importancia del problema y dimensionado a los activos e ingresos de la entidad;
- c) Que la asistencia técnica que se recaba, no puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos miembros de la propia entidad.

**DE LA DISOLUCION SOCIAL**

**ARTICULO 39°.-** La Asamblea no podrá resolver la disolución de la Confederación mientras existan suficientes entidades asociadas dispuestas a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán a perseverar en el cumplimiento de los objetivos sociales. De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores, que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra comisión de asociados que la Asamblea designe. La Comisión Fiscalizadora deberá vigilar las operaciones de liquidación; en caso de acefalia de la misma, se designarán los fiscalizadores que la asamblea determine. La liquidación final se pondrá a consideración del Concejo Deliberante de la ciudad. Una vez pagadas las deudas sociales, si las hubiere, el patrimonio residual se deberá transferir al MUNICIPIO.

scar Rubinos  
Presidencia  
USHUAIA BUREAU

Carla Fugenzi  
Secretaria  
Conf. USHUAIA BUREAU

ALBERTO ABELARAUZ  
Secretario  
Concejo Deliberante

Demian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



USHUAIA, 14 OCT 2014

VISTO el expediente N° CD-9192-2014 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 24/09/2014, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Estatuto de la Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia que como Anexo I forma parte integrante de la misma, y modifica los artículos 2° y 3° de la Ordenanza Municipal N° 2775, y modifica los incisos d) y e) del artículo 4°, Título 1, Anexo III, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3500, y derogan los artículos 2° y 3° de la Ordenanza Municipal N° 2865, y las Ordenanzas Municipales N° 3314, 3322 y 4062.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 318 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4692, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 24/09/2014, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Estatuto de la Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia que como Anexo I forma parte integrante de la misma, y modifica los artículos 2° y 3° de la Ordenanza Municipal N° 2775, y modifica los incisos d) y e) del artículo 4°, Título 1, Anexo III, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3500, y derogan los artículos 2° y 3° de la Ordenanza Municipal N° 2865, y las Ordenanzas Municipales N° 3314, 3322 y 4062. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1644

DECRETO MUNICIPAL N° /2014.-

am.

del

Oscar H. RUBINOS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Servicio Jurídico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

MIRIAM C. FERRERIA F.  
Jefa Dpto. Beneficio Grat.  
D.L. y F. y C. A. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
DIRECTOR GENERAL  
Y  
SECRETARIO  
AGENCIA

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a crear una Agencia de Gestión Mixta, Público - Privada, destinada a la promoción y fomento del desarrollo económico local, de la innovación tecnológica, con particular énfasis en la promoción del turismo, cuyo estatuto deberá ajustarse a las condiciones que se establecen en la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- La Agencia deberá ser autárquica y su accionar será fiscalizado por la Sindicatura General del Municipio o por el organismo que la reemplace.

ARTICULO 3º.- Tendrá un directorio mixto integrado por el Municipio y aquellas instituciones que, además de adherir al estatuto de la misma, contribuyan a su sostenimiento y cuyos miembros cumplirán funciones "Ad Honorem".

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer del Presupuesto Municipal, los fondos que considere indispensables para la puesta en marcha y funcionamiento de la Agencia, sin perjuicio de los recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento para el cumplimiento de los objetivos de la misma.

ARTICULO 5º.- El instrumento de creación de la Agencia, deberá ser remitido al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, a los efectos de su correspondiente ratificación.

ARTICULO 6º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2775

Sancionada en Segunda Lectura en Sesión Ordinaria del: 01/12/2004.

Jam.

*[Handwritten signature]*  
RICARDO J. DAS NEVES ROSA  
Secretario  
Concejo Deliberante

*[Handwritten signature]*  
JUAN CARLOS PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Handwritten signature]*  
HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante



ES COPIA DE

*[Handwritten signature]*  
 SECRETARÍA DE GOBIERNO  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 17 DIC 2004

VISTO el expediente N° CD-07415/2004 del registro de esta Municipalidad; y  
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 01/12/2004, por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a crear una Agencia de Gestión Mixta, Público - Privada destinada a la promoción y fomento del desarrollo económico local, y la innovación tecnológica, con particular énfasis en la promoción del turismo.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 549 /2004, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
 DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 775 ~~775~~ sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 01/12/2004, por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a crear una Agencia de Gestión Mixta, Público - Privada destinada a la promoción y fomento del desarrollo económico local y la innovación tecnológica, con particular énfasis en la promoción del turismo . Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 81 /2004.

am.

*[Handwritten initials]*

Lic. HECTOR A. STEFANI  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO  
 Intendente  
 Municipalidad de Ushuaia